



Unión Europea  
Misión de Observación Electoral

# PARAGUAY 2023

Informe Final



## Elecciones generales y departamentales

30 de abril de 2023



# **República del Paraguay**

## **INFORME FINAL**

**ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES  
30 de abril de 2023**

**UNIÓN EUROPEA  
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL**

---

*Las Misiones de Observación Electoral de la Unión Europea son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Este informe ha sido elaborado por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en la República del Paraguay y presenta las conclusiones de la misión sobre las elecciones del 30 de abril. Las instituciones de la Unión Europea no garantizan la exactitud de los datos incluidos en este informe y no se responsabilizan en modo alguno del uso que pueda hacerse de ellos.*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>SUMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>CONTEXTO POLÍTICO</b> .....	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>MARCO LEGAL</b> .....	<b>5</b>
	A. Principios y compromisos universales y regionales.....	5
	B. Legislación electoral nacional.....	5
	C. El sistema electoral.....	6
<b>V.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ELECTORAL</b> .....	<b>7</b>
	A. Estructura y composición .....	7
	B. Administración electoral y tecnología electoral.....	8
	C. Educación para votantes.....	9
<b>VI.</b>	<b>REGISTRO DE VOTANTES</b> .....	<b>10</b>
	A. El derecho a voto.....	10
	B. Registro de votantes.....	10
<b>VII.</b>	<b>REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS</b> .....	<b>11</b>
	A. Registro de partidos políticos .....	11
	B. Registro de candidaturas .....	12
<b>VIII.</b>	<b>CAMPAÑA ELECTORAL Y ENTORNO PREELECTORAL</b> .....	<b>12</b>
	A. Campaña electoral.....	12
	B. Financiamiento de campaña .....	13
<b>IX.</b>	<b>OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL</b> .....	<b>14</b>
	A. Observadores electorales nacionales.....	14
	B. Observadores electorales internacionales .....	15
<b>X.</b>	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELECCIONES</b> .....	<b>15</b>
	A. Entorno de medios.....	15
	B. Marco jurídico de los medios de comunicación .....	15
	C. Monitoreo de la cobertura mediática de las elecciones .....	17
<b>XI.</b>	<b>REDES SOCIALES Y ELECCIONES</b> .....	<b>18</b>
	A. Campaña electoral en las redes sociales .....	18
	B. Actividad en las redes sociales durante la jornada electoral .....	19
	C. Propaganda política de pago .....	20
	D. Violencia digital .....	20
<b>XII.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE MUJERES</b> .....	<b>21</b>
<b>XIII.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE JÓVENES</b> .....	<b>22</b>
<b>XIV.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	<b>23</b>
<b>XV.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES</b> .....	<b>24</b>
<b>XVI.</b>	<b>JUSTICIA ELECTORAL</b> .....	<b>24</b>
	A. Delitos electorales .....	24
	B. Reclamaciones y recursos .....	25
<b>XVII.</b>	<b>JORNADA ELECTORAL Y PERÍODO POSTELECTORAL</b> .....	<b>27</b>
	A. Votación y conteo .....	27
	B. Cómputo de resultados.....	29
	C. Entorno postelectoral .....	29
	D. Anuncio de los resultados oficiales de las elecciones .....	30
<b>XVIII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>ANEXOS</b> .....		<b>33</b>
	ANEXO I: CUADRO DE RECOMENDACIONES .....	34
	ANEXO II: GRÁFICOS DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE MEDIOS DE LA MOE UE.....	44
	ANEXO III - RESULTADOS DEL MONITOREO DE LAS REDES SOCIALES .....	47
	ANEXO IV: RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL.....	55

## I. Sumario

- El 30 de abril, las paraguayas y paraguayos eligieron presidente y vicepresidente, miembros del Congreso (Senado y Cámara de Diputados), 17 gobernadores y miembros de 17 juntas departamentales. Un total de 42 organizaciones políticas, representadas por 9.092 candidaturas, participaron en las elecciones, en las que 13 candidatos y sus respectivas compañeras y compañeros de fórmula se disputaron la presidencia. A pesar del considerable número de candidaturas, la campaña electoral estuvo dominada desde el principio por las dos principales organizaciones políticas, la Asociación Nacional Republicana (ANR) - Partido Colorado, con Santiago Peña y Pedro Alliana, y la coalición Concertación Nacional para un Nuevo Paraguay (Concertación Nacional), liderada por el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), con Efraín Alegre y Soledad Núñez. En una fase posterior de la campaña, el Partido Cruzada Nacional de Paraguay Cubas también se convirtió en un serio contendiente.
- La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) evaluó el desarrollo general de la votación como bueno o muy bueno en el 94 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas y calificó el proceso de transparente. Los veedores de los partidos estuvieron presentes en todas las mesas receptoras de voto observadas, siendo ANR el que tuvo mayor presencia. En el 19 por ciento de las mesas receptoras de voto visitadas, los equipos de observación de la UE informaron de casos en los que el voto asistido se produjo en contra de las disposiciones legales. Además, en otro 19 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas, los observadores de la UE denunciaron actividades ilegales dentro del perímetro de 200 metros, como material y actividades de campaña, y la presencia de puestos de partidos. Más de la mitad de los equipos de observación contemplaron el transporte organizado de votantes en las inmediaciones de los locales de votación. La MOE UE observó directamente siete casos de compra de votos y cinco casos de indicios de compra de votos.
- La MOE UE observó el proceso de cómputo provisorio y final en los 10 Tribunales Electorales y en el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), y evaluó ambas fases del proceso de cómputo como bien organizado, profesional y transparente. Los apoderados de las organizaciones políticas tuvieron acceso a todo el proceso. El cómputo final en el TSJE se retransmitió en directo a través del canal de YouTube de la administración electoral.
- El TSJE anunció los resultados oficiales de las elecciones el 24 de mayo de 2023. Los resultados electorales oficiales fueron similares a los divulgados por el TREP. La participación electoral alcanzó el 63 por ciento, equivalente a 3.022.946 votantes. ANR - Partido Colorado ganó todas las elecciones, obteniendo Santiago Peña y Pedro Alliana la presidencia con el 42,93 por ciento de los votos válidos. La diferencia entre las dos principales candidaturas presidenciales fue significativa, ya que la candidatura de la Concertación, Efraín Alegre y Soledad Núñez, obtuvo el 27,61 por ciento y la de Cruzada Nacional, con Paraguay (Payo) Cubas, el 23,02 por ciento. En las elecciones a gobernador, ANR - Partido Colorado ganó 15 de las 17 gobernaciones. El partido también obtuvo 23 de los 45 escaños del Senado y 48 de los 80 de la Cámara de Diputados. Aumentó el número de mujeres electas, alcanzando el 23,2 por ciento en el Congreso: 11 senadoras y 18 miembros de la Cámara de Diputados. Dos mujeres fueron elegidas gobernadoras y 71 concejales de las 257 juntas departamentales, lo que representa el 27,6 por ciento.
- La administración electoral a nivel central demostró profesionalidad y transparencia en la gestión del proceso electoral. Los partidos políticos tuvieron acceso a todas las fases de los preparativos y pudieron exponer sus preocupaciones a las autoridades electorales. Desde mediados de marzo, la administración electoral realizó presentaciones detalladas (auditorías) de la tecnología de votación y transmisión de resultados utilizada para las elecciones a los apoderados de los partidos políticos con conocimientos técnicos sobre tecnología electoral. La mayoría de los partidos políticos vieron atendidas sus preocupaciones y mostraron un nivel de confianza satisfactorio en la tecnología

electoral utilizada. Sin embargo, Cruzada Nacional mantuvo algunas de sus preocupaciones con respecto al TSJE, concretamente la posibilidad de realizar una auditoría del software de las máquinas de votación, lo que no era posible en esa etapa.

- Las actividades tradicionales de campaña permanecieron discretas durante todo el período electoral y en gran medida desprovistas de propuestas políticas, aunque se observó una mayor actividad en los días previos a las elecciones. En general, se respetaron las libertades fundamentales, y los candidatos pudieron hacer campaña sin restricciones. Los elevados costes de la campaña, tanto en las elecciones primarias como en las generales, hicieron que los candidatos recurrieran a actos de campaña menores y a las redes sociales. La ley prevé un subsidio electoral para las campañas, que solo se desembolsa después de las elecciones. Por ese motivo, la mayoría de los partidos y candidatos solicitan préstamos bancarios para poder financiar sus actividades de campaña y/o dependen de fuentes privadas. Los interlocutores de la Misión expresaron una preocupación generalizada por que los recursos financieros procedentes del crimen organizado y el narcotráfico estuvieran financiando la campaña. La mayoría de los interlocutores afirmaron sentirse decepcionados por los efectos de la adopción del voto preferente, dado que la competencia entre candidaturas de la misma lista, impulsada por el voto preferente, individualizó la campaña y contribuyó a la desaparición de una plataforma o un manifiesto de partido al que hacer referencia durante la campaña.
- La campaña en las redes sociales también fue deslucida. Dos tercios de las publicaciones analizadas en todas las redes sociales no ofrecieron más que mera visibilidad de las candidaturas, mostrando vídeos o fotos de sus actos de campaña o detalles de sus vidas personales. Casi ninguno de los candidatos que compitieron en las elecciones presidenciales y al Senado mantuvo un discurso ofensivo persistente contra sus contendientes a través de sus cuentas oficiales en las redes sociales. La notable excepción fue Paraguayo Cubas, que hizo varios comentarios despectivos hacia sus oponentes. También hubo varias páginas formalmente no afiliadas a ningún candidato u organización política que pagaron propaganda política y lanzaron ataques contra los candidatos presidenciales. Entre estas páginas se encontraron Sucia Política, PY Elige, Se Van Paraguay, Mujeres Ganar y En La Tecla. La cantidad de propaganda política pagada en las redes sociales propiedad de Meta Platforms Inc. varió sustancialmente entre los candidatos presidenciales. Santiago Peña gastó dos veces y media más que Efraín Alegre. La ley no regula el silencio de campaña en las redes sociales, por lo que los candidatos hicieron campaña en plataformas en línea.
- A pesar del importante número de medios de comunicación existentes en el país, la propiedad privada se concentra en tres grandes grupos mediáticos, cada uno de ellos con claras líneas editoriales políticas que dominan el tono de la cobertura dada a los diferentes candidatos. Las elecciones presidenciales dominaron más de la mitad de la cobertura de la campaña electoral. Mientras que el Grupo Nación Media (La Nación) y Canal Trece fueron muy críticos con los candidatos de la Concertación, dándole en la mayoría de sus coberturas un tono negativo, Zuccolillo (ABC Color y ABC Cardinal) utilizó un tono negativo hacia los candidatos de la ANR - Partido Colorado. Los canales de televisión del Grupo Vieri (SNT y Telefuturo) ofrecieron una cobertura más equilibrada de los contendientes. Mientras que los anuncios de campaña de ANR - Partido Colorado y Concertación se emitieron regularmente en radio y televisión, la mayoría de las demás candidaturas no hicieron un uso significativo de estos medios debido a su elevado coste, con alegaciones de que las tarifas podrían variar de un candidato a otro, en contra de las disposiciones legales. Los equipos de observación de la UE informaron de que los medios de comunicación animaron a los candidatos menos populares a pagar por su participación en entrevistas o programas. La ausencia de debates presidenciales empobreció las discusiones sobre las futuras propuestas y políticas del gobierno, reduciendo la oportunidad de ejercer un voto informado.

- Dos organizaciones, Alma Cívica y Decidamos, solicitaron al TSJE la acreditación como observadores nacionales, pero les fue denegada. Decidamos vio rechazada su solicitud debido a la interpretación del TSJE de que las misiones de observación electoral no deben realizar un conteo rápido, aunque existe la práctica de misiones de observadores nacionales en Paraguay y en América Latina que realizan este tipo de ejercicio. Sin embargo, el TSJE no se opuso al despliegue de 600 voluntarios de Decidamos/Sakã en 300 locales de votación en todo el país, a pesar de no estar acreditados como observadores. La proyección de resultados basada en su conteo rápido coincidió con los resultados preliminares publicados por el TSJE. La MOE UE destaca el hecho de que Decidamos no pudiera participar oficialmente en el proceso electoral, lo que socavó la plena participación de la sociedad civil en el proceso electoral.

Las siguientes recomendaciones prioritarias se ofrecen para su consideración y acción al Gobierno de Paraguay, al Congreso, al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a las organizaciones políticas, a la sociedad civil y a la comunidad internacional. Deberían tenerse en consideración la organización de debates sobre la implementación de las siguientes recomendaciones prioritarias lo antes posible, a fin de abordar de manera oportuna las deficiencias identificadas en el proceso electoral de 2023, muchas de las cuales también se destacaron en el informe de la MOE de 2018. En el capítulo XVIII figura una lista exhaustiva de las recomendaciones, así como un cuadro detallado de las mismas en el anexo I del presente informe.

1. Debería emprenderse una revisión exhaustiva del marco jurídico electoral para abordar la ambigüedad e incoherencia de algunas disposiciones legales y adaptar la ley al nuevo sistema electoral y al uso de la tecnología electoral.
2. Establecer el mecanismo institucional independiente previsto en el proyecto de ley de 2023 sobre protección de periodistas y defensores de derechos humanos, para garantizar la aplicación efectiva de sanciones por agresiones a periodistas.
3. La administración electoral debería considerar la implementación de una campaña amplia y exhaustiva de educación para votantes, que incluya el papel de la administración electoral, los derechos políticos y la participación de la ciudadanía, además de los procedimientos de votación.
4. Revisar las condiciones del voto asistido para prohibir la ayuda de los apoderados y veedores de los partidos y de los miembros de las mesas receptoras de voto, registrando los casos de voto asistido en las actas de las mesas receptoras de voto.
5. Considerar la aprobación de una ley de observación electoral nacional que contenga los derechos y obligaciones de los observadores y promueva su participación en el proceso electoral.
6. Desarrollar una plataforma organizada y permanente de organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo la observación electoral. Estas organizaciones podrían desarrollar una metodología clara para la observación del período preelectoral, la jornada electoral y el período postelectoral.
7. Revisar el sistema de reclamaciones y recursos con el fin de proporcionar un remedio eficaz y oportuno a las partes perjudicadas, incluido el tipo de acción para una revisión/recurso judicial.
8. Para promover la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, es importante hacer efectivo el principio establecido por el artículo 48 de la Constitución. Esto podría incluir la adopción de disposiciones específicas para la participación política efectiva de las mujeres.
9. Realizar esfuerzos institucionales para un registro civil de los pueblos indígenas más inclusivo que garantice la protección de los derechos de las personas indígenas y su participación en la vida pública y en los asuntos políticos de su país.

## II. Introducción

La Unión Europea desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE UE) en Paraguay para observar las elecciones generales y departamentales de 2023 tras una invitación del Gobierno y del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE). La MOE UE estuvo presente en Paraguay desde el 13 de marzo hasta el 22 de mayo. La Misión estuvo dirigida por el Observador Jefe, Gabriel Mato, miembro del Parlamento Europeo. La MOE UE desplegó 124 observadores de los 26 Estados miembros de la UE, más Canadá y Noruega, en todos los departamentos del país.

El mandato de la MOE UE consistió en realizar una evaluación exhaustiva del proceso electoral de conformidad con los compromisos nacionales e internacionales de Paraguay en materia de elecciones democráticas, así como con las leyes de Paraguay. La MOE UE es independiente en sus resultados y conclusiones y se adhiere a la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional aprobada en las Naciones Unidas en octubre de 2005.

Este informe presenta una evaluación detallada de las conclusiones de la misión sobre las distintas etapas del proceso electoral e incluye una serie de recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de futuros procesos electorales.

## III. Contexto político

El 30 de abril, Paraguay eligió presidente y vicepresidente, miembros del Congreso (Senado y Cámara de Diputados), 17 gobernadores y miembros de 17 juntas departamentales. Un total de 42 organizaciones políticas, representadas por 9.092 candidaturas, participaron en las elecciones, en las que 13 candidatos y sus respectivos compañeras y compañeros de fórmula se disputaron el cargo de presidente.

Las elecciones se celebraron en un ambiente altamente polarizado, en el que prevaleció la desconfianza en las instituciones del Estado y las estructuras políticas. La campaña electoral estuvo marcada por graves acusaciones de corrupción que implicaban a altos cargos, así como por la preocupación generalizada por la creciente influencia en la política del crimen organizado y el narcotráfico. La opinión pública acogió con satisfacción los recientes nombramientos en instituciones clave del Estado, efectuados con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas. Esto se inició con el nombramiento de dos nuevos ministros del TSJE, ambos con trayectorias muy respetadas, así como los nombramientos del Fiscal General y de un ministro de la Corte Suprema.

A pesar del considerable número de candidaturas, la campaña electoral estuvo dominada desde el principio por las dos principales organizaciones políticas, la Asociación Nacional Republicana (ANR) - Partido Colorado, con Santiago Peña y Pedro Alliana, y la coalición Concertación Nacional para un Nuevo Paraguay (Concertación Nacional) liderada por el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), con Efraín Alegre y Soledad Núñez. En una fase posterior de la campaña, el Partido Cruzada Nacional de Paraguay Cubas, también se convirtió en un serio contendiente.

ANR-Partido Colorado presentó la candidatura presidencial de Santiago Peña y Pedro Alliana tras una división del partido entre dos candidaturas, correspondientes a los dos principales movimientos dentro de ANR: Honor Colorado y Fuerza Republicana. Santiago Peña representó a Honor Colorado, liderado por el expresidente Horacio Cartes, que también fue elegido presidente del partido en las primarias de diciembre de 2022, tras competir contra Mario Abdo Benítez, presidente de Paraguay. Fuerza Republicana, liderada por Mario Abdo Benítez, presentó la candidatura de Arnoldo Wiens. La designación como “significativamente corruptos” por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (EEUU) de Horacio Cartes, el vicepresidente Hugo Velázquez y otras personas vinculadas al partido hizo que los partidarios de Cartes acusaran a EEUU de injerencia en las elecciones.

Efraín Alegre, del PLRA, compitió con la coalición Concertación Nacional, creada en 2022. La coalición estuvo integrada por la mayoría de los partidos de la oposición con escaños en el Congreso, pertenecientes a un espectro ideológico diverso: el centrista PLRA, la coalición de izquierdas Frente Guasú, de Fernando Lugo, el Partido Encuentro Nacional, de centroizquierda, y el derechista Partido Patria Querida (PPQ), entre otros. Estos partidos políticos participaron en las elecciones presidenciales y a las gobernaciones bajo la candidatura de la Concertación, pero compitieron individualmente en el resto de las elecciones.

Descontentos con la elección de la fórmula presidencial de la Concertación, algunos miembros del Frente Guasú apoyaron al candidato presidencial Euclides Acevedo, ex ministro de Asuntos Exteriores e Interior del gobierno de Mario Abdo. El expresidente Fernando Lugo, del Frente Guasú, candidato al Senado, regresó al país tras pasar seis meses en Argentina por razones médicas. No resultó electo.

El 24 de mayo se anunciaron los resultados oficiales, que confirmaron la mayoría de votos de ANR - Partido Colorado en todas las elecciones. Santiago Peña y Pedro Alliana ganaron las elecciones presidenciales con el 42,93 por ciento de los votos, seguidos por los candidatos de la Concertación, con el 27,61 por ciento, y Cruzada Nacional, con el 23,02 por ciento. La ANR - Partido Colorado también obtuvo 23 de los 45 escaños del Senado y 48 de los 80 de la Cámara de Diputados.

#### IV. Marco legal

##### *A. Principios y compromisos universales y regionales*

Paraguay es parte de los principales tratados internacionales y regionales que contienen los principios para la realización de elecciones democráticas. Entre ellos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Corrupción, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (C169 de la OIT). Como miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), Paraguay está comprometida con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Carta Democrática Interamericana de 2001. Paraguay también es parte del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur. Paraguay aún no ha ratificado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

##### *B. Legislación electoral nacional*

El marco legislativo que reguló las elecciones del 30 de abril está establecido en la Constitución de 1992 y en varias leyes dispersas, a pesar de la existencia de un denominado Código Electoral, adoptado en 1996 y modificado en varias ocasiones. La legislación adicional incluye la Ley de Justicia Electoral (635/1995), la Ley de Concertaciones (3212/2007), la Ley de Gobierno Departamental (426/1994), la Ley del Registro Cívico Permanente (772/1995 y enmiendas 5583/2016, 6951/2022), la Ley de Financiamiento Político (4743/2012 y enmiendas 6167/2018 y 6501/2020). Otras disposiciones aplicables pueden encontrarse en el Código Penal, el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental (5282/2014). Varias resoluciones vinculantes también fueron emitidas por el TSJE para regular diferentes aspectos del proceso electoral. El número de leyes dispersas que modifican disposiciones del Código Electoral pero que, simultáneamente, introducen nuevas disposiciones que no están integradas en el Código Electoral, crea cierta ambigüedad e incoherencias lo que ocasiona inseguridad jurídica, y dificulta que las partes interesadas se familiaricen con el marco

legal. Esto incluye, entre otras cosas, las referencias en la ley a las boletas electorales, el papel de los apoderados de los partidos políticos en caso de conflicto entre candidatos de la misma lista, y los diferentes plazos para presentar recursos previstos por las distintas leyes.

A falta de una reforma legislativa más amplia, recientemente se han introducido enmiendas en el marco legal que rige las elecciones que abordan algunas de las deficiencias identificadas por las anteriores MOE UE. Entre ellas, se incluyen la eliminación de criterios poco razonables para la inhabilitación de votantes<sup>1</sup>, la introducción de nuevas disposiciones sobre financiamiento de campañas destinadas a aumentar la rendición de cuentas, aplicables a las primarias, la inclusión de la figura jurídica de las concertaciones en la Ley de Financiamiento Político, y la introducción en la ley del derecho al voto para las paraguayas y paraguayos residentes en el extranjero, anteriormente ausente de la legislación<sup>2</sup>. Sin embargo, otras cuestiones importantes, como las medidas para facilitar la participación política de las mujeres, un marco jurídico adecuado que regule la participación de observadores electorales nacionales y la despenalización de la difamación en favor de leyes civiles acordes con las normas internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, siguen sin abordarse.

Parte del marco legal lo constituyen también los reglamentos emitidos por el TSJE, que detallan los procedimientos y aspectos específicos del proceso electoral. Sin embargo, la aprobación y difusión de algunos de estos reglamentos se produjeron a veces tarde en el proceso, como los que regularon la auditoría del material de las mesas receptoras de voto y el cómputo de los resultados electorales, lo que dio poco tiempo a los actores políticos para familiarizarse con las disposiciones. Además, el acceso a los reglamentos en la página web del TSJE estuvo interrumpido durante una semana antes de las elecciones. El TSJE había previsto publicar en su sitio web dos listas de electores: una con el nombre de los electores que no votaron el día de las elecciones y otra con el nombre de los electores que no pagaron la multa. Esta publicación que divulga datos de los votantes podría vulnerar el derecho a la privacidad y a la protección de datos.

*Recomendación: Debería emprenderse una revisión exhaustiva del marco jurídico electoral para abordar la ambigüedad e incoherencia de algunas disposiciones legales y adaptar la ley al nuevo sistema electoral y al uso de la tecnología electoral.*

### C. El sistema electoral

El presidente y el vicepresidente son elegidos por mayoría simple para un mandato de cinco años sin posibilidad de reelección. Los miembros del Congreso (Senado y Cámara de Diputados) y de las juntas departamentales se eligen mediante un sistema de representación proporcional: los senadores en una circunscripción nacional única, mientras que los miembros de las Cámaras de Diputados lo hacen en 18 circunscripciones electorales (una por cada uno de los 17 departamentos, más la capital). Los 17 gobernadores departamentales son elegidos por mayoría simple.

En 2019 se aprobó, con el apoyo de la mayoría de las organizaciones políticas, una enmienda al sistema electoral que introdujo el llamado voto preferencial, consistente en listas abiertas de los partidos a ambas cámaras del Congreso y a las elecciones de juntas departamentales. Por primera vez, el electorado eligió no sólo a la organización política, sino también al candidato de su preferencia dentro de la lista. La mayoría de los interlocutores afirmaron sentirse decepcionados por los efectos de la adopción del voto preferencial, ya que se percibió como una ventaja para las candidaturas con importantes recursos financieros para hacer campaña.

---

<sup>1</sup> La Ley 6971/2022 eliminó la inhabilitación de los ciudadanos con discapacidad auditiva y del habla que no puedan hacerse entender, y de los presos no condenados.

<sup>2</sup> Las enmiendas fueron introducidas por las leyes 6167/2018, 6501/2020 y 6951/2022.

## V. Administración electoral

### A. Estructura y composición

La administración de las elecciones es responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) y sus niveles inferiores: 10 Tribunales Electorales y 17 Juzgados Electorales. La Corte Suprema actúa como órgano de apelación de las decisiones del TSJE, y el Ministerio Fiscal se ocupa de todos los delitos electorales.

El TSJE está compuesto por tres miembros con rango de ministros. Dos nuevos ministros, Jorge Bogarín, en representación de la tercera fuerza política, y César Rossel, en representación del PLRA, fueron nombrados por el Senado el 1 de junio de 2022. Junto con el actual representante de la ANR, Jaime Bestard, estos nombramientos reforzaron el principio de control mutuo entre las principales fuerzas políticas.

Un total de 12 de los 30 puestos de magistrados de los Tribunales Electorales estuvieron vacantes por jubilación<sup>3</sup>. El TSJE nombró como magistrados y magistradas en interinidad a algunos de los jueces de los Juzgados Electorales y a magistrados de otros Tribunales Electorales, que formaron parte de ambos órganos al mismo tiempo. La escasez de recursos humanos aumentó aún más la carga de trabajo de los magistrados restantes, aunque esto tuvo escasa repercusión en los preparativos de la jornada electoral.

La impugnación de la imparcialidad de tres jueces de los Juzgados Electorales fue presentada por la Concertación, que se basó en la confirmación de estrechos vínculos familiares con altos cargos de la ANR - Partido Colorado. Mientras que una de estas juezas renunció voluntariamente, el resto permaneció en sus cargos, ya que el TSJE consideró que no había razones suficientes para la destitución. La Ley de Justicia Electoral prevé la destitución de jueces si se ha cometido una infracción y no se pronuncia sobre los posibles conflictos de intereses generados por los vínculos familiares.

Los organismos electorales auxiliares son las juntas cívicas, constituidas 60 días antes de las elecciones en los 263 distritos, y las mesas receptoras de voto, cuyos tres miembros se nombran 15 días antes del día de las elecciones<sup>4</sup>. Los miembros de las juntas cívicas fueron designados por los Tribunales Electorales entre los candidatos presentados por las organizaciones políticas y en proporción al resultado obtenido en las últimas elecciones al Senado<sup>5</sup>. A diferencia de las elecciones anteriores, las juntas cívicas ya no pudieron abrir las cajas con material electoral a efectos de auditoría<sup>6</sup>. El papel principal de las juntas cívicas fue comprobar las condiciones de los locales de votación en las semanas previas al día de las elecciones, y gestionar las solicitudes de acreditación de los veedores de los partidos. La utilidad de las juntas cívicas, compuestas por representantes de partidos políticos que no necesariamente tienen experiencia electoral, fue cuestionable.

Los miembros de las mesas receptoras de voto fueron designados por los partidos políticos en proporción al resultado obtenido en las últimas elecciones al Congreso. Según las listas publicadas por el TSJE una semana antes del día de las elecciones, la mayoría de las mesas receptoras de voto tenían una composición plural: 11.880 mesas receptoras de voto (97 por ciento) estaban compuestas por representantes de tres partidos políticos, mientras que 379 mesas receptoras de voto (3 por ciento) tenían dos miembros de ANR o dos de PLRA, así como un representante del tercer espacio.

---

<sup>3</sup> El nombramiento de magistrados es un procedimiento largo que compete al Consejo de la Magistratura y a la Corte Suprema de Justicia.

<sup>4</sup> Hay 262 distritos correspondientes a 262 juntas cívicas, más el distrito de Asunción, dividido en seis parroquias, cada una también con una junta cívica.

<sup>5</sup> De las 268 juntas cívicas, 242 (90 por ciento) estuvieron compuestas por dos representantes de la ANR, dos del PLRA y uno del Frente Guasú. Las 26 juntas restantes estuvieron compuestas por tres representantes de la ANR y dos del PLRA, en su mayoría porque el Frente Guasú no presentó candidato o porque el candidato presentado no cumplía los requisitos legales (por ejemplo, en cuatro casos, el candidato no era un votante registrado en ese distrito).

<sup>6</sup> Resolución 48/2023 del TSJE, adoptada tras la aprobación de los principales partidos políticos.

Además de estos órganos previstos por la ley, se crearon otras estructuras dentro de la administración electoral para organizar las elecciones con mayor eficiencia. Dentro de la administración electoral, una Comisión Nacional de Elecciones<sup>7</sup> creada por resolución del TSJE se encargó de los preparativos logísticos y técnicos de las elecciones. Varias semanas antes del día de las elecciones, se desplegaron coordinadores departamentales para garantizar la coordinación de los preparativos electorales con los Juzgados Electorales, las juntas cívicas y las oficinas distritales del Registro Electoral. La MOE UE tuvo una excelente cooperación y acceso a la información en todos los niveles de la administración electoral.

### *B. Administración electoral y tecnología electoral*

La administración electoral a nivel central demostró profesionalidad y transparencia en la gestión del proceso electoral. Los partidos políticos tuvieron acceso a todas las fases de los preparativos y pudieron exponer sus preocupaciones a las autoridades electorales. Desde mediados de marzo, la administración electoral llevó a cabo ejercicios de auditoría de la tecnología de votación y de la transmisión de resultados para las elecciones. Se trató de presentaciones detalladas a apoderados de los partidos políticos con conocimientos técnicos sobre tecnología electoral, más que de una auditoría real del sistema. La mayoría de los partidos políticos vieron atendidas sus preocupaciones y mostraron un nivel de confianza satisfactorio en la tecnología electoral utilizada. Sin embargo, Cruzada Nacional no vio resueltas por parte del TSJE algunas de sus preocupaciones, concretamente, la posibilidad de realizar una auditoría del software de las máquinas de votación, lo que no era posible en esa etapa.

El sistema electrónico implementado estuvo compuesto por las máquinas de votación y por un sistema de transmisión de resultados electorales preliminares, conocido como TREP. La Ley 6318/2019 exige que el sistema de voto electrónico emita una boleta impresa por cada voto emitido, que luego es depositada en una urna convencional, lo que permite su verificación. La boleta contiene impresa la opción elegida por el votante y un chip integrado de identificación por radiofrecuencia (RFID) con la misma información. La máquina de votación no almacena ninguna información sobre los votos emitidos. Durante el recuento, se activa un programa de lectura en la máquina de votación mediante el cual se lee y contabiliza el chip RFID contenido en cada boleta. Este sistema electrónico también se utilizó en las elecciones municipales de 2021 y en las primarias de diciembre de 2022.

Un reto importante durante el proceso electoral fue la escasez de máquinas de votación. En septiembre de 2022, un incendio en uno de los almacenes del TSJE destruyó 7.900 máquinas de votación electrónicas y todos los dispositivos utilizados para la transmisión de los resultados electorales preliminares (TREP). Aunque los dispositivos TREP (ordenadores portátiles, escáneres y módems) pudieron sustituirse a tiempo para las elecciones primarias de diciembre, la sustitución de todas las máquinas de votación destruidas no fue posible debido a problemas en la cadena de suministro relacionados con la empresa que las proporcionaba. Así, sólo unas 15.500 máquinas de votación, que en ese momento estaban almacenadas en un almacén diferente, estuvieron disponibles para las elecciones. En consecuencia, el TSJE redujo el número de mesas receptoras de voto a pesar de mantener en general el mismo número de locales de votación que en elecciones anteriores. La solución adoptada fue aumentar el número de 200 votantes por mesa receptora de voto de las pasadas elecciones a 400 votantes.

Los resultados electorales se transmiten mediante el sistema TREP, que goza de gran confianza. El TREP es un sistema de información no vinculante e informal destinado a aumentar el nivel de transparencia. Los resultados electorales se transmiten desde los locales de votación (centros de transmisión - CTX) bien escaneando una copia del formulario de resultados, leyendo los resultados almacenados en el chip RFID y el código QR (sistema digital) o bien por teléfono (voz). El proceso

---

<sup>7</sup> Compuesta por los directores de varias direcciones logísticas, técnicas y administrativas; cf. Resolución 136/2022 del TSJE.

de transmisión fue supervisado por el Centro de Información y Monitoreo Electoral (CIME)<sup>8</sup>.

La capacitación de miembros de mesa no es obligatoria y, por lo tanto, la administración electoral sigue teniendo poco control sobre la preparación y competencia de los miembros de las mesas receptoras de voto y sobre su comprensión y aplicación coherente de los procedimientos electorales. Los partidos políticos pudieron solicitar capacitaciones a las oficinas distritales del Registro Electoral. Como estas oficinas distritales carecían de fondos, el alcance de las formaciones dependió de la capacidad de los partidos políticos para financiar dichas sesiones de capacitación. Los observadores de la UE informaron que la ANR organizó capacitaciones para todos sus miembros de las mesas receptoras de voto designados, mientras que la proporción de miembros capacitados del PLRA y especialmente del Frente Guasú fue mucho menor.

### C. Educación para votantes

La educación de votantes, promovida por la administración electoral, se centró en la información sobre el uso de las máquinas de votación. Un simulador en línea de la máquina de votación estuvo disponible desde febrero, mientras que las oficinas distritales del Registro Electoral dispusieron de máquinas para fines de capacitación que se llevaron a espacios públicos para que los votantes practicasen (supermercados y estaciones de autobuses). Sin embargo, debido a la falta de recursos específicos, estas actividades se limitaron a las zonas urbanas. Todos los interlocutores expresaron su preocupación por el escaso conocimiento de los votantes sobre el uso de las máquinas de votación y la dificultad para encontrar al candidato de su elección.

La administración electoral estuvo activa en Facebook, Instagram, Twitter y TikTok, donde publicó una amplia variedad de información pública y educativa para los votantes. Destacaron las publicaciones sobre el simulador en línea de la máquina de votación; estas fueron ampliamente difundidas y compartidas por los candidatos en sus redes oficiales, invitando a los votantes a practicar el proceso de votación paso a paso. La cantidad de publicaciones con información variada sobre las elecciones aumentó de forma constante a lo largo del período de campaña, llegando a 57 publicaciones el día antes de las elecciones, alcanzando un máximo de 193 el día de las elecciones y disminuyendo notablemente a partir de entonces.

La administración electoral lanzó numerosas campañas informativas temáticas en las redes sociales sobre el voto accesible, la elección informada, y dirigidas a quienes votaban por primera vez (Voto Accesible, Voto Informado, Educar para Elegir y Mi primer Voto). Para la campaña #Voto Informado, la administración electoral creó una serie de vídeos educativos para los votantes. El seguimiento de medios de la MOE UE identificó un volumen bajo de anuncios de la campaña #VotoInformado tanto en la radio, los canales de televisión y los sitios web de medios de comunicación, y ninguna viralidad en las redes sociales. Inicialmente se emitió una media de dos a tres anuncios en la programación vespertina de máxima audiencia, y más cerca de las elecciones, hubo un aumento en la frecuencia de estos anuncios. Todas las grandes formaciones políticas crearon sus propios vídeos de educación electoral y los compartieron en sus redes sociales, en lugar de utilizar los spots preparados por la administración electoral. El único actor político que compartió contenidos de la campaña #Voto Informado fue la Concertación.

*Recomendación: La administración electoral debería considerar la implementación de una campaña amplia y exhaustiva de educación de votantes, que incluya el papel de la administración electoral, los derechos políticos y la participación de la ciudadanía, además de los procedimientos de votación.*

---

<sup>8</sup> El CIME depende de la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación. Está formado por un equipo técnico de 166 personas encargado de responder a las preguntas formuladas a nivel nacional por los coordinadores de local de votación, el soporte técnico y los CTX destacados en los locales de votación.

## VI. Registro de votantes

### A. El derecho a voto

La Constitución otorga el derecho al voto a los paraguayos y paraguayas mayores de 18 años. Las anteriores inhabilitaciones al derecho al voto, impuestas por el Código Electoral y consideradas irrazonables, fueron eliminadas mediante la aprobación de la ley 6971/22 en agosto de 2022. Entre ellas figuraban la inhabilitación de las personas con discapacidad auditiva y del habla que no podían hacerse entender, de las personas detenidas y de los condenados. Sin embargo, se mantienen las inhabilitaciones injustificadas para los soldados reclutas, los estudiantes de las academias militares y policiales y los condenados cuya condena incluye la pérdida de los derechos políticos<sup>9</sup>.

En Paraguay, el voto es obligatorio, y quienes no votan se enfrentan a una multa de 0,5 a 1 jornal mínimo diario (actualmente 98.000 guaraníes, unos 12 euros). Se conceden exenciones a las personas mayores de 75 años, las personas detenidas, las que padecen problemas de salud o las que tienen un motivo profesional (magistrados y funcionarios judiciales que trabajan en las elecciones u otros funcionarios públicos). El TSJE emitió una resolución justo tres días antes del día de las elecciones para regular las modalidades de cobro de esta multa.

### B. Registro de votantes

Un total de 4.782.940 votantes estuvieron registrados para participar en las elecciones, un aumento del 12,76 por ciento con respecto a 2018. Las mujeres representaron el 49,4 por ciento del registro, y el 41,75 por ciento del electorado tenía menos de 35 años. Casi la mitad de la población votante (47,09 por ciento) se concentró en la capital Asunción y en los departamentos de Central y Alto Paraná. También se votó fuera del país, con 41.505 paraguayas y paraguayos inscritos para votar en Argentina, Brasil, España y Estados Unidos.

El registro de votantes es responsabilidad de la administración electoral (Dirección del Registro Electoral). El Registro Cívico Permanente (RCP) se depura y actualiza continuamente, sin embargo, la fecha límite para extraer los datos de los votantes fue el 31 de mayo de 2022. Los cambios de dirección solicitados después de esta fecha no se reflejaron en el padrón para estas elecciones. Los votantes que cumplieron 18 años después de esta fecha se incluyeron en el censo electoral.

Para estas elecciones el sistema paralelo de inscripción activa y pasiva de votantes siguió vigente<sup>10</sup>. Desde 2012, los ciudadanos que cumplen 18 años y poseen una cédula de identidad se incluyen automáticamente en el Registro Cívico Permanente, mediante una importación de sus datos desde la base de datos nacional de cédulas de identidad<sup>11</sup>. En los casos en los que esta base de datos no contiene la dirección del votante (alrededor del cuatro por ciento de votantes al año), la administración electoral le asigna a este votante un local de votación en su distrito de nacimiento. En consecuencia, los votantes jóvenes que no actualizaron su dirección en una oficina distrital de Registro Electoral pueden haber sido asignados a un local de votación que no se corresponde con su residencia real. Paralelamente a la inscripción automática, los votantes que cumplieron 18 años antes de 2012 y que nunca se habían registrado para votar pudieron registrarse en las oficinas distritales del Registro Electoral.

---

<sup>9</sup> Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General nº 25, párrafo 10: " El derecho a votar en elecciones y referendos debe estar establecido por la ley y solo podrá ser objeto de restricciones razonables (...). No es razonable restringir el derecho de voto por motivos de discapacidad física ni imponer requisitos o restricciones relacionados con la capacidad para leer y escribir, el nivel de instrucción o la situación económica."

<sup>10</sup> La inscripción activa se suprimió mediante la ley 6951/22, que prevé la inscripción automática de todos los votantes con derecho a voto mediante la importación de todos los datos del Registro Civil y de la base de datos del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. Esta ley entró en vigor el 17 de agosto de 2022, pero no se aplicó a las elecciones generales de 2023, ya que el corte del Registro Cívico Permanente fue el 31 de mayo de 2022.

<sup>11</sup> La Ley 4559/12 estableció la inscripción automática en el Registro Cívico Permanente.

Para mejorar la exactitud del padrón, el TSJE emitió una resolución en la que se excluían a los votantes mayores de 100 años que no hubieran votado en las tres últimas elecciones, cuya cédula de identidad hubiera caducado hace más de 10 años y que no pudieran ser localizados en su lugar de residencia registrado<sup>12</sup>. Estos electores siguieron teniendo derecho a votar tras un control de identidad en la mesa receptora de voto, donde tendrían que inscribirse en una lista aparte.

## VII. Registro de partidos políticos y candidaturas

### A. Registro de partidos políticos

La inscripción de los partidos políticos se rige por la Constitución y el Código Electoral y es competencia del Tribunal Electoral de la Capital. La Constitución garantiza los derechos políticos de los ciudadanos, incluido el derecho a fundar un partido político, afiliarse a él y participar en sus actividades.<sup>13</sup> Además de los partidos políticos, la ley electoral también extiende el derecho a participar en las elecciones a otras formaciones como la alianza, la concertación o el movimiento político. En general, los requisitos para el registro de grupos políticos son inclusivos y acordes con los principios internacionales relativos a la libertad de asociación.<sup>14</sup>

Los partidos políticos deben adherirse a ciertos principios tales como garantizar la democracia interna y tener alcance y carácter nacional. Los partidos políticos deben presentar una lista de miembros equivalente al menos al 0,50 por ciento de los votos válidos en las anteriores elecciones al Senado,<sup>15</sup> y con una estructura de partido en la capital y en al menos otros cuatro departamentos.

El Tribunal Electoral de la Capital es responsable de decidir sobre las solicitudes de registro de un partido político. En caso de que se deniegue el registro, la decisión puede recurrirse ante el TSJE. El registro puede ser cancelado si el partido político recibe financiamiento de fuentes ilegales, no celebra elecciones internas durante dos períodos electorales consecutivos, no participa en dos elecciones consecutivas o no alcanza el uno por ciento del total de votos válidos emitidos en dos elecciones consecutivas.

Los partidos políticos con representación en el Congreso tienen derecho a dos subvenciones estatales diferentes: una asignada anualmente a los partidos que obtuvieron al menos el dos por ciento del total de votos emitidos para el Congreso en las elecciones anteriores; y una segunda para sufragar gastos de campaña que se entrega después de las elecciones en proporción a los votos obtenidos en las mismas. Los partidos deben presentar informes anuales sobre sus cuentas al TSJE, detallando el gasto que hacen de las subvenciones recibidas del Estado.

La Constitución establece que la disolución de los partidos y movimientos políticos sólo puede adoptarse en virtud de una sentencia judicial. Sin embargo, el Código Electoral establece que los partidos y movimientos políticos dejarán de existir si no obtienen al menos el uno por ciento de los votos en las dos últimas elecciones al Congreso y, en el caso de los movimientos, si no concurren a las elecciones para las que fueron creados. Mientras que los partidos políticos sólo pueden actuar a nivel nacional, los movimientos políticos pueden actuar también a nivel regional. Las alianzas formadas para las elecciones dejan de existir tras la declaración de los resultados electorales oficiales. Una concertación es una organización político-electoral formada entre dos o más partidos o

---

<sup>12</sup> Resolución TSJE 22/2023 de 17 de febrero de 2023. Una comparación del padrón con los datos de población del Instituto Nacional de Estadística mostró un sobre-registro de personas mayores de 60 años, lo que sugiere que algunas personas fallecidas todavía estaban incluidas en el padrón.

<sup>13</sup> Artículos 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párrafo 26: "El derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas, y a adherirse a ellas, es un complemento esencial de los derechos amparados por el artículo 25."

<sup>14</sup> Artículos 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párrafo 26.

<sup>15</sup> Para la creación de nuevos partidos o movimientos políticos que quisieran concurrir a las elecciones generales de 2023, el número de afiliados requerido fue de unos 12.000.

movimientos políticos. Las alianzas sólo reciben el subsidio electoral, mientras que los partidos políticos, los movimientos políticos y las concertaciones también reciben el aporte público anual.

### *B. Registro de candidaturas*

La Constitución establece los requisitos para ser candidato, a saber, poseer la nacionalidad paraguaya y tener una edad mínima (25 años para la Cámara de Diputados y las juntas departamentales, 30 años para gobernador y 35 años para senadores y para el cargo presidencial). Los requisitos de nacionalidad y edad impuestos al derecho de sufragio pasivo son razonables. Los cargos públicos, como los miembros de la judicatura, del gobierno o los gobernadores, deben dimitir de sus cargos aproximadamente seis meses antes de las elecciones. Los propietarios de medios de comunicación no pueden ser candidatos. Las inhabilitaciones incluyen a las personas que han sido condenadas a penas de prisión. Las personas detenidas, pero aún no condenadas, no están inhabilitadas para ser candidatas. Es el caso del recién electo senador Rafael Esquivel, conocido como Mbururú, de Cruzada Nacional, detenido desde agosto de 2022 acusado de múltiples delitos, entre ellos violación y denuncias de abusos sexuales a menores. Tras su elección, varias organizaciones de la sociedad civil y la Ministra de la Niñez y la Adolescencia se opusieron públicamente a su elección y a una posible toma de posesión.

Tras las elecciones primarias de diciembre de 2022, las organizaciones políticas pudieron presentar sus candidaturas del 19 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023. La administración electoral implementó un sistema de inscripción en línea que facilitó los procedimientos técnicos para la misma. No obstante, la documentación requerida aún debía presentarse físicamente ante el Tribunal Electoral de la Capital, que se encarga del proceso de inscripción de candidaturas para todo el país. Un total de 9.092 candidatos y candidatas en representación de 42 organizaciones políticas presentaron sus candidaturas. Trece candidatos con sus respectivos compañeras y compañeros de fórmula optaron al cargo presidencial. Para las dos cámaras del Congreso, 1.350 candidatos compitieron por el Senado y 2.108 por la Cámara de Diputados. Además, 113 candidatos compitieron por el puesto de gobernador y 5.495 candidatos por las 17 juntas departamentales.

El proceso de inscripción de candidaturas fue inclusivo, con muy pocas quejas. El TSJE recibió sólo un total de 14 reclamaciones contra las decisiones del Tribunal Electoral de la Capital. De ellas, 12 reclamaciones fueron rechazadas por el TSJE, confirmando las decisiones del Tribunal Electoral. En las otras dos reclamaciones, las decisiones del Tribunal Electoral rechazando las candidaturas a gobernador en Amambay (Partido Popular Tekojoja) y en Cordillera (Frente Guasú Ñemongeta) fueron revocadas por motivos razonables. En el caso más notable, la elegibilidad de Fernando Lugo (Frente Guasú) para competir por el Senado fue impugnada por el Movimiento Libertas del PLRA. El caso fue desestimado por falta de legitimación del demandante para presentar dicha reclamación.

## **VIII. Campaña electoral y entorno preelectoral**

### *A. Campaña electoral*

La campaña electoral se desarrolló del 27 de febrero al 27 de abril. Las actividades de campaña tradicionales fueron discretas durante todo el período de campaña, aunque se observó una mayor actividad en los días previos a las elecciones. Los elevados costes de la campaña, tanto en las elecciones primarias como en las generales, hicieron que los candidatos recurrieran a actos de campaña menores y a la utilización de las redes sociales, consideradas un canal más asequible y eficaz. La introducción del voto preferencial, además de la práctica abiertamente reconocida y aceptada de que los partidos políticos proporcionen transporte a los votantes y paguen por su apoyo/voto, generó una enorme carga financiera para los candidatos. En las actuales circunstancias los candidatos tienen que elegir entre gastar sus recursos financieros difundiendo sus programas durante los 60 días de campaña o bien sufragando el transporte de votantes el día de las elecciones.

Los equipos de observación de la UE asistieron a 92 actos de campaña, en su mayoría modestos, en todo el país. Se respetaron las libertades fundamentales y los candidatos pudieron hacer campaña sin restricciones. Se observó el período de silencio de dos días y, en algunos municipios, se retiró el material de campaña. La mayoría de los interlocutores declararon estar decepcionados por los efectos de la adopción del voto preferencial, dado que la competencia entre candidatos de la misma lista, impulsada por el voto preferencial, individualizó la campaña. Esto contribuyó a la desaparición de un manifiesto de partido al que poder remitirse mientras se hacía campaña.

Los observadores de la UE confirmaron el uso indebido de recursos estatales durante la campaña. Se dieron casos en Ciudad del Este, donde el municipio gestionó la campaña de Yo Creo; en San Pedro, donde una carta oficial del municipio de Rosario llamaba a votar al candidato de la ANR; en Independencia, Guairá, donde los trabajadores municipales vistieron el uniforme del municipio en actos de campaña de la ANR; y en el municipio de Loma de Plata, Boquerón, donde los trabajadores municipales vistieron la camiseta de la ANR durante sus actividades laborales.

### *B. Financiamiento de campaña*

El financiamiento de la campaña electoral está regulado por el Código Electoral, algunas disposiciones de la ley 4743/2012, que limitan los gastos de campaña, la ley 6167/2018, que amplió el control financiero a las elecciones primarias, en línea con una recomendación de la MOE UE 2018, y finalmente la ley 6501/2020, que tiene por objeto aumentar la trazabilidad de los fondos y establecer medidas para prevenir el lavado de dinero.

La ley prevé un subsidio electoral para los gastos de campaña, pero sólo se desembolsa después de las elecciones, previa presentación de las rendiciones de cuentas de la campaña, y en función del número de votos obtenidos en las elecciones al Congreso y departamentales. Por lo tanto, la mayoría de los partidos y candidatos solicitaron préstamos bancarios para poder financiar sus actividades de campaña y/o recurrieron a fuentes de financiamiento privadas. Los interlocutores expresaron su preocupación por la posibilidad de que recursos financieros procedentes del crimen organizado y el narcotráfico estuvieran financiando la campaña. La MOE UE no pudo verificar estas alegaciones.

En el TSJE existen dos unidades dedicadas al financiamiento político: la Unidad Técnica de Financiamiento Político, encargada de recibir la documentación sobre ingresos y gastos durante la campaña, y la Unidad Especializada de Fiscalización del Financiamiento Político, encargada de supervisar que la documentación presentada se ajuste a las disposiciones legales y de garantizar que no existe financiación de procedencia ilícita, tras un análisis de riesgos. Dicho análisis se realiza en colaboración con la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).

Aunque dos unidades del TSJE se dedican al financiamiento político, la mayoría de los interlocutores reconocieron que el proceso se volvió tan burocrático que la mayoría de los candidatos y partidos políticos declararon lo mínimo posible. Las pequeñas contribuciones privadas, por ejemplo, deben hacerse a través de la cuenta bancaria oficial. Estas donaciones no suelen declararse para evitar la burocracia. Algunos partidos políticos también tuvieron dificultades para abrir una cuenta bancaria a tiempo, a pesar del acuerdo entre el TSJE y el banco estatal (Banco Nacional de Fomento, BNF) que facilita la apertura de cuentas bancarias con fines de campaña.

El TSJE, a través de una de sus unidades técnicas, puede proceder a la inspección de las rendiciones de cuentas, sin embargo, no tiene capacidad real para auditarlas debido a la limitación de sus recursos humanos. Las elecciones primarias fueron un ejemplo de ello, donde un alto porcentaje de las rendiciones de cuentas presentadas por los movimientos internos de las organizaciones políticas (45 de 65) presentaban cero ingresos y cero gastos, lo que parece poco probable. Para las elecciones del 30 de abril, sólo el 86 por ciento de los 9.092 candidatos presentaron sus declaraciones juradas y el 93 por ciento tras las elecciones primarias. Los candidatos, así como las organizaciones políticas, también tuvieron que presentar rendiciones de cuentas detalladas en los treinta y sesenta días siguientes a las elecciones, respectivamente. El TSJE publica las declaraciones juradas de los ingresos y gastos de los candidatos para la campaña y las rendiciones de cuentas postelectorales, lo que podría

aumentar la presión sobre los candidatos y las organizaciones políticas para que cumplan las normas.

*Recomendación: Considerar el desembolso de un subsidio electoral a los partidos políticos antes de la campaña electoral basado en criterios objetivos y razonables para mejorar la igualdad de condiciones entre los contendientes y reducir las oportunidades de financiamiento procedente de fuentes ilícitas.*

*Recomendación: Reforzar los recursos humanos y la formación de la Unidad Especializada de Fiscalización del Financiamiento Político para mejorar su capacidad de control de los ingresos y gastos de campaña.*

## **IX. Observación electoral nacional e internacional**

### *A. Observadores electorales nacionales*

A pesar de las recomendaciones previas para la adopción de una ley, la observación electoral nacional está regulada por una resolución del TSJE. La resolución fue adoptada en febrero de 2023 y modificada en marzo, abordando algunas preocupaciones de las organizaciones de la sociedad civil, como la prohibición de que todos los funcionarios públicos pudieran ejercer de observadores electorales, que ahora sólo se aplica a los altos cargos<sup>16</sup>. El reglamento sobre la observación nacional no prevé un mecanismo ágil para recurrir las decisiones del TSJE relativas a la denegación de acreditaciones.

*Recomendación: Considerar la aprobación de una ley de observación electoral nacional que contenga los derechos y obligaciones de los observadores y promueva su participación en el proceso electoral.*

Dos organizaciones, Alma Cívica y Decidamos, solicitaron acreditación, pero les fue denegada, lo que resultó en una ausencia de observadores nacionales oficiales en estas elecciones. A Alma Cívica se le denegó la acreditación debido a la existencia de estrechos vínculos entre su comité ejecutivo y la candidata a vicepresidenta de la Concertación y su esposo, que también fue candidato al Senado.

Decidamos, en nombre de Sakã (Transparencia), una plataforma de organizaciones de la sociedad civil<sup>17</sup> para la observación nacional, planeaba desplegar 800 observadores y observadoras y realizar un conteo rápido, pero su solicitud fue rechazada ya que el TSJE interpretó que las misiones de observación electoral no estaban autorizadas a realizar dicho conteo rápido, aunque exista la práctica de misiones de observación nacional en Paraguay y en América Latina que realizan este tipo de ejercicio.<sup>18</sup>

El TSJE no se opuso al despliegue de 600 voluntarios y voluntarias de Decidamos/Sakã en 300 locales de votación en todo el país. Pudieron llevar a cabo sus actividades de observación sin obstáculos en todos los locales de votación excepto en tres, donde apoderados del partido ANR impidieron su acceso. La proyección de resultados basada en su conteo rápido coincidió con los resultados preliminares divulgados por el TSJE.

La MOE UE hace hincapié en el hecho de que Decidamos no pudiera participar oficialmente en el proceso electoral, ya que esto socavó la plena participación de la sociedad civil en los asuntos públicos del país. Como afirmó la MOE UE en 2018, la ausencia de un movimiento organizado de la sociedad

---

<sup>16</sup> Está pendiente de tratamiento en el Congreso un proyecto de ley sobre observación electoral nacional presentado por el Frente Parlamentario contra la Corrupción y la Impunidad.

<sup>17</sup> Sakã incluye a Decidamos, el Centro de Documentación y Estudios (CDE) y el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD).

<sup>18</sup> Sakã realizó un conteo rápido para las elecciones municipales y constituyentes de 1991 y para las elecciones generales de 1993, 1998 y 2008. A nivel regional, se ha hecho en Bolivia (Tu voto cuenta, elecciones generales de 2020), Ecuador (Participación Ciudadana, elecciones presidenciales de 2017), Guatemala (Acción Ciudadana, elecciones generales de 2019), Honduras (Asociación para una Sociedad más Justa, elecciones generales de 2009 y 2013), Perú (Transparencia, elecciones generales de 1995, 2000, 2001, 2006 y 2011) y República Dominicana (Participación Ciudadana, todas las elecciones presidenciales de 1996 a 2020).

civil que no solo pueda realizar un seguimiento del proceso electoral, sino también defender los derechos políticos de la ciudadanía, sigue siendo una de las deficiencias de estas elecciones.

*Recomendación: Desarrollar una plataforma organizada y permanente de organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo la observación electoral. Estas organizaciones podrían desarrollar una metodología clara para la observación del período preelectoral, la jornada electoral y el período postelectoral.*

#### *B. Observadores electorales internacionales*

Además de la MOE UE, se desplegaron en Paraguay otras misiones de observación internacionales. Entre ellas figuraron la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), la Asociación de Organismos Electorales Mundiales (A-WEB), la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) y la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA). En total, la administración electoral acreditó a 400 observadores internacionales.

La Misión de Observación Electoral de la OEA, encabezada por el Embajador Luis Lauredo (EEUU), desplegó 60 observadores y observadoras y estuvo presente en Paraguay del 20 de abril al 2 de mayo. La Misión de Observación Electoral de la UNIORE, encabezada por el presidente de la UNIORE, Román Jáquez Liranzo estuvo compuesta por 40 personas. El equipo de 10 observadores y observadoras de la A-WEB estuvo en Paraguay del 25 de abril al 1 de mayo. Por último, la misión de COPPPAL estuvo dirigida por la Embajadora Marta Maurás, de Chile, y publicó un informe postelectoral con un análisis de los resultados del TREP, centrándose en la participación electoral y la participación política de las mujeres<sup>19</sup>. El informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA<sup>20</sup> se publicó el 2 de mayo.

## **X. Medios de comunicación y elecciones**

### *A. Entorno de medios*

A pesar del importante número de organizaciones de medios de comunicación que operan en el país, la propiedad privada se concentra en tres grandes grupos mediáticos, Nación Media, Vieri y Zuccolillo, que dominan el panorama mediático. La cobertura informativa de tendencias políticas independientes encuentra su espacio en unas pocas plataformas de medios nativos digitales<sup>21</sup> con un alcance limitado.

La televisión sigue siendo la principal fuente de información, seguida de las redes sociales, las emisoras de radio, los medios digitales y los periódicos. Las radios comunitarias operan en zonas rurales, pero su número e influencia están disminuyendo debido a la falta de recursos financieros. Los medios de comunicación estatales, que operan con escaso presupuesto y recursos humanos limitados, funcionan como una herramienta gubernamental para promover las políticas del gobierno, más que como un servicio público. Los observadores de la UE informaron de casos de medios de comunicación locales con vínculos directos con candidatos o sus familiares, lo que compromete la imparcialidad de la información y la pluralidad de voces.

### *B. Marco jurídico de los medios de comunicación*

La Constitución garantiza la libertad de expresión y la libertad de prensa. Sin embargo, los periodistas se enfrentan a graves dificultades a la hora de informar sobre corrupción, crimen organizado y narcotráfico, especialmente en los departamentos fronterizos con Brasil. Desde el restablecimiento

---

<sup>19</sup> [https://mcusercontent.com/23f5c2e3a233fab59db9c015b/files/0de7dc15-7dcd-476d-7a81-07a46f3ee481/INFORME\\_POSTELECTORAL\\_PARAGUAY\\_2023\\_1\\_.pdf](https://mcusercontent.com/23f5c2e3a233fab59db9c015b/files/0de7dc15-7dcd-476d-7a81-07a46f3ee481/INFORME_POSTELECTORAL_PARAGUAY_2023_1_.pdf)

<sup>20</sup> <http://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar-Paraguay-2023.pdf>

<sup>21</sup> Los medios nativos digitales son los medios que tuvieron su origen en Internet, en contraposición a los medios que surgen de medios tradicionales (radio-televisión o publicación en papel) y se adhieren a las plataformas en línea.

de la democracia, en 1989, han asesinado a un total de 21 periodistas, la mayoría por investigar casos de corrupción en zonas fronterizas. En los últimos ocho meses, dos periodistas fueron asesinados en Pedro Juan Caballero, capital del departamento de Amambay. En consecuencia, los profesionales de los medios de comunicación admiten ejercer la autocensura cuando cubren noticias relacionadas con estos temas. La difamación sigue siendo un delito penal, un hecho contrario a los principios internacionales sobre libertad de opinión y de expresión.

*Recomendación: Despenalizar la difamación en favor de leyes civiles, en línea con los estándares internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, también en el contexto electoral.*

Aunque la libertad de expresión y la libertad de prensa fueron respetadas durante el período electoral, una negativa verbal por parte de la jefa de prensa de la Concertación para facilitar el acceso de La Nación a una convocatoria de prensa de Efraín Alegre, prevista a primera hora de la mañana del día electoral, dio lugar a una condena pública del Sindicato de Periodistas por intento de censura. Asimismo, la Mesa para la Seguridad de los Periodistas emitió un comunicado condenando el llamamiento de actores políticos, concretamente Paraguay Cubas, a la violencia contra los periodistas, y denunciando las amenazas y la violencia física ejercida contra periodistas durante las manifestaciones posteriores a las elecciones. En abril de 2023, se presentó al Senado un proyecto de ley con disposiciones para la creación de un mecanismo de protección de los periodistas que garantice la libertad de expresión y la seguridad.

*Recomendación: Establecer el mecanismo institucional independiente previsto en el proyecto de ley de protección de periodistas y defensores de los derechos humanos de 2023 para garantizar la aplicación efectiva de sanciones por agresiones a periodistas.*

El Código Electoral establece un período para la publicidad política en los medios de comunicación, que se extendió del 29 de marzo al 27 de abril. Tanto el Código Electoral como la resolución 29/2023 del TSJE prevén también que los medios de comunicación públicos y privados dispongan de espacios gratuitos para la propaganda política 10 días antes del cierre de campaña. Los Juzgados Electorales son los encargados de velar por el cumplimiento de estas disposiciones. Los espacios gratuitos fueron utilizados principalmente por los candidatos con menos recursos. Aunque los periódicos identificaron claramente la página asignada a los espacios gratuitos de campaña, la radio y la televisión no los identificaron con una cláusula de exención de responsabilidad adecuada.

El Código Electoral establece que las encuestas de opinión no pueden publicarse desde 15 días antes del día de las elecciones. La constitucionalidad de esta disposición fue impugnada previamente ante la Corte Suprema por varios grupos de medios de comunicación, que alegaron que restringe la libertad de expresión. La Corte Suprema falló en contra de estas peticiones, excepto para el grupo Nación Media, que, a falta de sentencia, se benefició de una medida cautelar desde 2017 que permite la no aplicación de esta disposición legal a los demandantes hasta que se emita una decisión. No obstante, otros dos medios de comunicación ya han visto su caso sentenciado por la Corte, que ha rechazado la inconstitucionalidad de esta disposición. Como las decisiones de la Corte Suprema relativas a la inconstitucionalidad de disposiciones legales sólo tienen efecto sobre las partes que las recurrieron ante los tribunales y no sobre todos los ciudadanos (efectos *inter partes* y no *erga omnes*), Nación Media fue el único grupo de medios al que se le permitió difundir encuestas sin restricciones. Al igual que en elecciones anteriores, esto fue en detrimento del principio de igualdad ante la ley y, por lo tanto, introdujo un elemento de desigualdad de condiciones para los contendientes.

*Recomendación: Garantizar que los efectos de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de disposiciones legales, como el caso de la publicación de encuestas de opinión y sondeos a pie de urna, sean aplicables a todos los ciudadanos y personas jurídicas (erga omnes) y no sólo a las partes que presentan la demanda (inter partes), garantizando así la igualdad ante la ley.*

En abril de 2023, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley para la ampliación del período de campaña, incluyendo a los medios de comunicación, y disponiendo sanciones para los infractores. Estas enmiendas al Código Electoral ampliarían el período de campaña desde la presentación de candidaturas hasta 48 horas antes del día de las elecciones. La propuesta también prevé que las sanciones se impongan a los candidatos y no a la organización política.

### *C. Monitoreo de la cobertura mediática de las elecciones*

La Unidad de Monitoreo de Medios de la MOE UE realizó sus actividades de monitoreo desde el 20 de marzo hasta el 27 de abril con una muestra que incluyó cuatro canales de TV, tres emisoras de radio y cuatro periódicos con cobertura nacional, junto con sus versiones online y páginas de Facebook. Los canales de TV incluyeron la estatal Paraguay TV, las privadas Telefuturo, SNT y Canal Trece. Las tres radios monitoreadas fueron la estatal Radio Nacional del Paraguay, y las privadas Radio Monumental y Radio Abc Cardinal. Los cuatro diarios fueron Última Hora, Abc Color, La Nación y Extra.

La cobertura de las elecciones presidenciales dominó más de la mitad de la cobertura mediática total de la campaña (54 por ciento), seguida de la elección para el Senado con un 33 por ciento y de la Cámara de Diputados con un 10 por ciento. La cobertura de la campaña para gobernadores ascendió al 2,5 por ciento, mientras que las elecciones a las juntas departamentales casi no tuvieron cobertura, alcanzando sólo el 0,5 por ciento. Los medios de comunicación respetaron el período de silencio de 48 horas antes de las elecciones, impuesto por la ley.

El monitoreo de medios de la MOE UE reveló que el tono de la cobertura mediática de los distintos candidatos retrataba la línea editorial de cada grupo mediático: el diario La Nación (grupo Nación Media) y el canal de televisión Canal Trece (grupo Javier Bernardes), ambos de línea pro-Cartes, fueron muy críticos con los candidatos de la Concertación, centrándose en las denuncias de corrupción del candidato presidencial de la Concertación durante su gestión en el Ministerio de Obras Públicas y en los vínculos de la candidata a vicepresidenta con organizaciones de la sociedad civil. En total, el 93 por ciento de la cobertura de La Nación y Canal Trece dada a la candidatura presidencial de la Concertación tuvo un contenido negativo. El programa de televisión El Repasador, emitido por Canal Trece, ha sido señalado por los interlocutores por utilizar un lenguaje difamatorio contra los candidatos de la Concertación, sus familiares y un ex presidente de Uruguay.

El diario ABC Color y la radio ABC Cardinal (Grupo Zuccolillo) utilizaron un tono negativo, 63 por ciento y 50 por ciento, respectivamente, durante la cobertura de los candidatos de ANR-Partido Colorado, destacando también temas de corrupción en relación con las sanciones de EEUU a Horacio Cartes y la posibilidad de extradiciones. Los canales de televisión SNT (Albavisión) y Telefuturo (Grupo Verci) ofrecieron una cobertura más equilibrada de los contendientes. Radio Monumental (Grupo Verci) informó ampliamente sobre el Frente Guasú. El periódico Extra también informó ampliamente sobre el Frente Guasú y Lugo, en su mayoría en tono neutro y positivo.

Las organizaciones de medios de comunicación declararon pérdidas financieras significativas provenientes de propaganda política en sus plataformas tradicionales en comparación con las elecciones anteriores. Mientras que los anuncios de campaña de las dos principales candidaturas presidenciales, ANR - Partido Colorado y Concertación, se emitieron regularmente en radio y televisión, la mayoría de las demás candidaturas no realizó un uso significativo de estos medios debido a su elevado coste, alegando que las tarifas pueden variar de un candidato a otro, en contra de las disposiciones legales. Los observadores de la UE informaron que los medios de comunicación animaron a los candidatos menos populares a pagar por su participación en entrevistas o programas; sin embargo, los medios de comunicación, especialmente los que emitieron a nivel local, no identificaron estos espacios como tiempo de emisión pagado.

A diferencia de elecciones anteriores, los debates presidenciales previstos para los días 2 y 16 de abril con los dos principales candidatos -Santiago Peña y Efraín Alegre- fueron cancelados por desacuerdos sobre sus términos y formato. Los criterios adoptados por DENDE - Desarrollo en Democracia -

organización anfitriona del evento, exigían que los candidatos tuvieran al menos el 15 por ciento de la intención de voto en encuestas recientes para poder participar en el debate. Santiago Peña se negó a debatir con un solo candidato y declaró que su participación estaba condicionada a la de otros dos candidatos. En ese momento, los otros dos candidatos, Paraguayo Cubas y Euclides Acevedo, posicionados en tercer y cuarto lugar respectivamente, no alcanzaban este umbral. La ausencia de debates presidenciales empobreció las discusiones sobre las futuras propuestas y políticas de gobierno, disminuyendo la oportunidad de los votantes de ejercer un voto informado.

## **XI. Redes sociales y elecciones**

El acceso a Internet en Paraguay alcanza al 77 por ciento de la población (83,5 por ciento de los residentes urbanos frente al 65,8 por ciento de los residentes rurales). Las licencias de operador para los proveedores de servicios de Internet se conceden mediante licitaciones por un plazo determinado, a través del regulador de telecomunicaciones CONATEL. Las redes sociales más utilizadas en Paraguay son las plataformas de Meta (Facebook con 3,5 millones de usuarios e Instagram con 2,15 millones de usuarios). Twitter ocupa un distante tercer lugar, con aproximadamente 725.000 usuarios activos únicos, mientras que TikTok está ganando rápidamente popularidad.

La unidad de redes sociales de la MOE UE analizó 13.010 publicaciones en Facebook, Instagram, Twitter y TikTok en el contexto de las elecciones del 30 de abril. El análisis se centró en las actividades de las formaciones políticas y las candidaturas a las elecciones presidenciales y al Senado, la administración electoral y otras instituciones estatales, así como en múltiples cuentas de terceros que publicaron información relacionada con las elecciones. Se realizaron análisis adicionales centrados en los gastos de campaña en plataformas online propiedad de Meta Platforms Inc. y en la violencia digital por motivos étnicos o de género.

### *A. Campaña electoral en las redes sociales*

Facebook, con el 53 por ciento de las publicaciones analizadas, fue la plataforma más utilizada por los candidatos para hacer campaña, seguida de Twitter (26 por ciento), Instagram (19 por ciento) y TikTok (2 por ciento). La campaña en las redes sociales fue deslucida y en gran medida carente de propuestas políticas, que aparecieron solo en el siete por ciento de las publicaciones analizadas. Dos tercios de las publicaciones analizadas en todas las redes sociales no aportaron más que una mera visibilidad a los candidatos y candidatas, por ejemplo, mostrando imágenes o fotos de sus actos de campaña o detalles de su vida personal. Las diversas formas de educación de votantes por parte de los candidatos representaron el ocho por ciento de las publicaciones analizadas, mientras que los sondeos de opinión y las encuestas representaron el tres por ciento de las publicaciones analizadas en las redes sociales. En el contexto de estas elecciones, a través de los sondeos de opinión se realizó el tipo de desinformación más frecuentemente identificado en las plataformas en línea monitoreados.

La agrupación política más prolífica en las redes sociales fue Cruzada Nacional, seguida de Concertación Nacional y ANR - Partido Colorado. La Concertación realizó una intensa campaña en las redes sociales, publicando semanalmente sus propuestas políticas, y la candidata a la vicepresidencia, Soledad Núñez, respondió personalmente a sus seguidores en las redes sociales. Casi ninguno de los candidatos que compitieron en las elecciones presidenciales y al Senado mantuvo un discurso ofensivo persistente contra sus competidores a través de sus cuentas oficiales en las redes sociales. La notable excepción fue Paraguayo Cubas, cuyas publicaciones, además de las incluidas en la página oficial de su partido político, Cruzada Nacional, representaron la mitad del total de mensajes de lenguaje ofensivo utilizado contra los candidatos monitoreados en Facebook. Un análisis de los comentarios en Twitter mostró que Efraín Alegre y Soledad Núñez fueron los candidatos más atacados en dicha plataforma, con acusaciones de corrupción, entre otras, que fue la principal línea de ataque contra ambos.

Santiago Peña fue el candidato más prolífico a través de las plataformas en línea monitoreadas, contribuyendo con el 37 por ciento de las publicaciones creadas por los candidatos presidenciales, seguido por Efraín Alegre (27 por ciento) y Paraguayo Cubas (18 por ciento). Los candidatos a senadores representaron el 39 por ciento de las publicaciones analizadas en las redes sociales monitoreadas durante la campaña electoral. Un tercio de las publicaciones analizadas en Facebook, Instagram y Twitter pertenecieron a las candidaturas al Senado de Lilian Samaniego (ANR - Partido Colorado), Solvey Benítez (30-A), Celeste Amarilla (Alianza Senadores por la Patria), Lizarella Valiente (ANR - Partido Colorado) o Sixto Pereira (Frente Guasú). Varios candidatos a senadores crearon vídeos educativos (10 por ciento de las publicaciones analizadas), explicando los pasos para votar a favor de su candidatura, utilizando la máquina de votación, pero no participaron en actividades más amplias de educación de votantes.

El análisis de la propaganda política pagada en las redes sociales reveló que existen varias páginas que no están formalmente afiliadas a ningún candidato o agrupación política, pero pagan por anuncios políticos. Cinco páginas invirtieron más de 15.000.000 de guaraníes en propaganda política en Meta Platforms Inc. (Sucia Política, PY Elige, Se Van Paraguay, Mujeres Ganar y En La Tecla). Todas las publicaciones aparecidas en Mujeres Ganar apoyaron a candidaturas de la Concertación. Se Van Paraguay se dedicó exclusivamente a atacar a Santiago Peña, mientras que En la Tecla y PY Elige mostraron un fuerte apoyo hacia dicho candidato. Ambas páginas publicaron en un tono positivo sobre Euclides Acevedo y Paraguayo Cubas, y lanzaron ataques contra Efraín Alegre y Soledad Núñez con acusaciones de corrupción y posible fraude electoral. Sucia Política dedicó el 73 por ciento de sus contenidos a ataques, principalmente contra Efraín Alegre y Soledad Núñez, y en menor medida contra Santiago Peña. Periódicamente, la página publicó comentarios positivos sobre Paraguayo Cubas, y en varias ocasiones sobre Euclides Acevedo.

El análisis del discurso relacionado con las elecciones en Facebook y Twitter en la semana previa al día de las elecciones reveló que Facebook tuvo una mayor cantidad de contenido positivo, con un 32 por ciento de mensajes analizados de apoyo a una agrupación política o a un candidato. La mayoría de los mensajes de apoyo se refirieron a Paraguayo Cubas, seguido por ANR - Partido Colorado con un tercio del discurso de contenido positivo. ANR - Partido Colorado fue también el actor político más criticado en Facebook, acumulando el 44 por ciento de los mensajes analizados y clasificados como críticas o ataques. Los candidatos de la Concertación, en comparación con las páginas de Facebook de los candidatos de otras agrupaciones políticas, recibieron un tercio del total analizado de las críticas y ataques y no recibieron casi ningún mensaje de apoyo. A diferencia de Facebook, en Twitter el 46 por ciento de las publicaciones analizadas fueron identificadas como ataques y el 19 por ciento como críticas, mientras que el 20 por ciento mostró mensajes de apoyo. Los actores políticos más atacados en Twitter fueron ANR - Partido Colorado y el actual gobierno, mientras que los candidatos de la Concertación gozaron de un mayor nivel de apoyo en la plataforma.

El período de dos días de silencio electoral comenzó el 28 de abril; sin embargo, la ley no regula el uso de las redes sociales durante este período. Los candidatos no respetaron el silencio electoral en las redes sociales, pero realizaron una campaña mayoritariamente neutral; los temas dominantes en las páginas de los candidatos monitoreados en las redes sociales en este periodo fueron publicaciones de mera visibilidad, información sobre las elecciones, y también algunas propuestas de campaña.

*Recomendación: Ampliar el marco jurídico aplicable a los medios de comunicación tradicionales en relación con la campaña electoral para incluir la campaña política en línea.*

#### *B. Actividad en las redes sociales durante la jornada electoral*

El seguimiento de las publicaciones de las cuentas de candidatos, partidos y páginas de terceros monitoreadas que apoyaron a los candidatos durante el período de campaña arrojó 438 publicaciones, el 44 por ciento de las cuales estaban en Facebook, 37 por ciento en Twitter, 18 por ciento en Instagram y 1 por ciento en TikTok. La gran mayoría de dichas publicaciones (93 por ciento) ofrecía visibilidad a los candidatos o información sobre cómo votar y su tono fue predominantemente neutral (87 por ciento). Los candidatos más prolíficos en las redes sociales durante la jornada electoral fueron

Soledad Núñez (30 publicaciones en Instagram, 20 en Facebook, 20 en Twitter, 3 en TikTok), Paraguayo Cubas (30 publicaciones en Facebook), y los candidatos a senador Carlos Escauriza y Katty González, con 18 y 13 publicaciones en Twitter, respectivamente.

### *C. Propaganda política de pago*

La propaganda política pagada en las plataformas en línea se considera gasto relacionado con la campaña según el marco legal que rige el financiamiento de los partidos políticos en Paraguay. Se analizó el gasto en propaganda política de los candidatos y de las páginas no afiliadas que compraron anuncios políticos, todo ello de acuerdo a la información recuperada de las páginas de transparencia de Meta Platforms Inc. Considerando el gasto relativamente bajo de la mayoría de los candidatos, las 10 páginas que invirtieron el equivalente a 40.000.000 guaraníes (unos 5.000 euros) o más durante el mes anterior a las elecciones se incluyen en este análisis. En total, se identificaron 2.190 publicidades. De estas, se analizó el contenido y la orientación del 10 por ciento por anunciante.

El candidato presidencial de ANR-Partido Colorado, Santiago Peña, fue el que más gastó, invirtiendo más de 550.000.000 guaraníes por 180 anuncios en Meta Plataforms, mientras que su compañero de fórmula vicepresidencial, Pedro Alliana, no hizo publicidad a través de su cuenta oficial de Facebook. La candidatura presidencial de la Concertación, Efraín Alegre y Soledad Núñez, gastaron juntos aproximadamente la mitad de lo que gastó el candidato Santiago Peña, aunque por un número mucho mayor de anuncios (280 para Núñez y 840 para Alegre), representando el 51 por ciento de toda la propaganda política de los 10 principales anunciantes políticos en las redes sociales monitoreadas.

Los datos de geolocalización muestran que la distribución de anuncios políticos se concentró en la capital, Asunción, con el 28 por ciento de los anuncios mostrados a usuarios de redes sociales de la capital, así como en los departamentos de Central (36 por ciento), Alto Paraná (30 por ciento) e Itapúa (6 por ciento). El 18 por ciento de los anuncios dirigidos a hombres y el 17 por ciento de los anuncios dirigidos a mujeres se centraron en personas con edad entre 25 y 34 años, lo que hace que este sea el grupo de edad más atractivo para la propaganda política, seguido por los hombres de entre 35 y 44 años (17 por ciento de los anuncios dirigidos) y las mujeres de entre 18 y 24 años (12 por ciento).

El formato preferido por el 60 por ciento de los anuncios políticos fue el vídeo, seguido de la infografía (31 por ciento) y las fotos (9 por ciento). El 21 por ciento de los anuncios analizados incluyeron propuestas de campaña, mientras que el 20 por ciento se clasificaron como ataques contra los candidatos. Las páginas de información Sucia Política y En La Tecla tuvieron el mayor número de anuncios que contenían ataques, principalmente dirigidos contra Efraín Alegre y los candidatos de la Concertación. Los candidatos no utilizaron segmentación específica por intereses, sin embargo, las páginas de Efraín Alegre y Soledad Núñez emplearon la estrategia de usar grupos de anuncios en los cuales la misma imagen o vídeo se utilizaba en diferentes publicaciones con objetivos variables de edad, ubicación, fechas de inicio y duración.

### *D. Violencia digital*

En estas elecciones se presentaron 2.995 mujeres a diversos cargos. Las que estuvieron activas en plataformas en línea recibieron un gran número de comentarios y respuestas a sus publicaciones en las redes sociales monitoreadas. Para evaluar si el discurso ofensivo que apareció en las redes sociales estaba basado en el género, la MOE UE analizó las respuestas generadas en Twitter por las cuentas de redes sociales de 16 candidatas y 16 candidatos al Senado. Se identificaron los casos de violencia digital en los mensajes, en función de si contenían un discurso ofensivo, y luego se clasificaron según la temática del ataque. Los datos utilizados para el análisis se componen de 615 respuestas en Twitter, publicadas entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2023.

La violencia digital de género no apareció como un problema significativo en las plataformas en línea durante este proceso electoral. No obstante, se identificaron numerosos casos de focos de ataques contra las candidaturas masculinas frente a las femeninas. Los candidatos recibieron un mayor número de ataques en línea que las candidatas (238 frente a 170), mientras que las candidatas recibieron un mayor número de mensajes de apoyo (55 para los hombres frente a 96 para las mujeres). El trece por ciento de los ataques recibidos por las candidatas iban dirigidos a su rendimiento profesional, frente al cinco por ciento en el caso de los hombres. Los ataques más comunes contra los hombres se centraron en sus capacidades, carácter, asociaciones y presunta participación en actos de corrupción. Los ataques que aparecieron para ambos géneros, pero dirigidos mayoritariamente a las candidatas, se centraron en la apariencia física, el comportamiento y el rendimiento, mientras que los dirigidos exclusivamente a las mujeres apuntaban al intelecto, la feminidad y el estilo de vida, reforzando así los estereotipos de género.

Las candidaturas indígenas tuvieron una presencia limitada en las plataformas en línea, utilizando principalmente cuentas personales de Facebook, en lugar de páginas públicas de fans. El análisis de los comentarios de las publicaciones públicas de estos perfiles privados concluyó en la existencia de un discurso ofensivo, centrado en la apariencia física y la capacidad para ocupar cargos, por ejemplo, en el caso contra una candidata indígena, que tuvo la mayor presencia en las redes sociales.

*Recomendación: La administración electoral, en cooperación con las organizaciones nacionales que se dedican a la verificación de datos, debería asociarse con las plataformas en línea para ayudar en la moderación de contenidos y reducir la propagación de la desinformación.*

## **XII. Participación de mujeres**

La participación de la mujer en la vida pública está garantizada por la Constitución, que en su artículo 48 exige la adopción de mecanismos para la igualdad real y efectiva. Sin embargo, no se aplicaron medidas positivas para fomentar su participación política en cargos electos.

La infructuosa aprobación de una ley de paridad, en 2018, fue un duro golpe para la promoción de la participación política de las mujeres<sup>22</sup>. El proyecto de ley de paridad fue vetado por el presidente Mario Abdo a petición del grupo que trabajó en el proyecto, el Grupo Impulsor de la Paridad Democrática (GIPD), después de que la Cámara de Diputados introdujera varias modificaciones en el proyecto que eliminaban las cláusulas de paridad y, por tanto, su propósito original. La Comisión de Equidad de Género del Senado, con el apoyo del GIPD, también ha elaborado un proyecto de ley sobre violencia política contra las mujeres que está pendiente de análisis en el Senado desde agosto de 2022. Los avances han sido lentos debido a la resistencia de grupos políticos conservadores, que alegan que la violencia política contra las mujeres ya está protegida por la ley 5777/2016 de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Aunque la composición de tres ministros del TSJE no incluye a ninguna mujer, 10 de los 17 jueces de los Juzgados Electorales son mujeres y cinco de los 10 Tribunales Electorales están presididos por mujeres. La Corte Suprema de Justicia está compuesta por nueve miembros, de los cuales sólo uno es mujer.

Paraguay es uno de los países de la región con los niveles más bajos de representación femenina en el Congreso, alcanzando sólo el 16,5 por ciento en 2018<sup>23</sup> y el 23,2 por ciento en 2023, mientras que la media en América Latina es del 32,9 por ciento<sup>24</sup>. El Código Electoral impone una cuota de al menos el 20 por ciento de mujeres para los cargos electos dentro de las estructuras de las

---

<sup>22</sup> Paraguay es uno de los 7 países de los 18 de la región que no han aprobado una ley de paridad de género. Otros países son Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, El Salvador y Perú.

<sup>23</sup> En 2018, de los 45 senadores y 80 miembros de la Cámara de Diputados solo ocho (18 por ciento) y 12 (15 por ciento) eran mujeres, respectivamente. <https://tsje.gov.py/static/ups/docs/archivos/2018/mayo/acuerdo-sentencia-17-2018-completo.pdf>

<sup>24</sup> Mapa UIP/ONU Mujeres, 2021. <https://feminismoinc.org/2021/05/mujer-mapa-politico.html>

organizaciones políticas. Sin embargo, el TSJE alega que no tiene potestad para supervisar el cumplimiento interno de estas disposiciones por los partidos. No obstante, algunas organizaciones políticas adoptaron en sus estatutos la paridad (PRLA, Frente Guasú, Partido de Participación Ciudadana) o un 30 por ciento (ANR y País Solidario) de participación femenina.

Para las elecciones de 2023, sólo una mujer se presentó al cargo de presidenta y seis al cargo de vicepresidenta. En el Congreso, 419 mujeres compitieron para el Senado de 45 escaños (31 por ciento), mientras que 637 lo hicieron para los 80 escaños de la Cámara de Diputados (30 por ciento). De los 113 candidatos a gobernador, sólo 15 eran mujeres (13 por ciento) y 1.917 mujeres presentaron candidaturas para las 17 juntas departamentales (35 por ciento). Las candidatas representaron el 33 por ciento del total, lo que significa una disminución respecto a las cifras de 2018 (39 por ciento).

Los resultados electorales de las elecciones de 2023 mostraron un ligero aumento en el número de mujeres electas, alcanzando el 23,2 por ciento en el Congreso<sup>25</sup>. Dos mujeres fueron elegidas gobernadoras (ninguna en 2018) y 71 concejalas para los 257 escaños de las juntas departamentales, lo que representa el 27,6 por ciento (20 por ciento en 2018). Miembros de la sociedad civil atribuyeron este aumento al hecho de que las candidatas tuvieron que realizar su campaña de forma individual y eso podría haber beneficiado su visibilidad y, por tanto, su capacidad para atraer votantes.

*Recomendación: Para promover la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, es importante hacer efectivo el principio establecido por el artículo 48 de la Constitución. Esto podría incluir la adopción de disposiciones específicas para la participación política efectiva de las mujeres.*

### XIII. Participación de jóvenes

Paraguay tiene la segunda mediana de edad más joven (26 años) de Suramérica<sup>26</sup>. En Paraguay, la juventud comprende a las personas en el rango de edad de 18 a 29 años. El número de votantes para las elecciones generales y departamentales de 2023 dentro de este grupo de edad fue de 1.489.501, equivalente al 31 por ciento del padrón electoral.

Desde 2012, los votantes que cumplen 18 años antes del día de las elecciones se añaden automáticamente al censo electoral. De esta forma, para las elecciones generales de 2023, los votantes adultos jóvenes de 29 años se han registrado automáticamente. A pesar de representar casi un tercio del número total de votantes, la participación de los jóvenes de 18 a 29 años en las elecciones paraguayas ha sido históricamente inferior a la media nacional en todas las elecciones desde 1998<sup>27</sup>.

La Constitución impone edades mínimas para postularse a cargos públicos: 25 años para la Cámara de Diputados y las juntas departamentales, 30 años para gobernador y 35 años para el Senado y la Presidencia<sup>28</sup>. Una ley aprobada en mayo de 2022, que modificó el artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, redujo la edad mínima de los candidatos a alcalde de 25 a 22 años, y la de los concejales de 23 a 20 años<sup>29</sup>. Las nuevas disposiciones entrarán en vigor en las elecciones municipales de 2025<sup>30</sup>.

---

<sup>25</sup> Para las dos cámaras del Congreso, hay 11 mujeres como senadoras (3 ANR, 3 Partido Cruzada Nacional, 2 PLRA, 1 Alianza Senadores por la Patria, 1 Frente Guasú Nemongeta, 1 Alianza Encuentro Nacional) y 18 mujeres como miembros de la Cámara de Diputados (9 ANR, 3 PLRA, 2 Partido Cruzada Nacional, 1 Alianza por Asunción, 1 Concertación Nacional para un Nuevo Paraguay (Cordillera), 1 Concertación Departamental Itapúa y 1 Partido Patria Querida).

<sup>26</sup> The Economist Pocket World in Figures 2022.

<sup>27</sup> Fuente: TSJE. Véase anexo 4. *Resultados y datos electorales*. En el momento de cerrar este informe no se disponía de datos sobre la participación electoral de los jóvenes en las elecciones de 2023.

<sup>28</sup> De los 810 candidatos al Senado, 88 tenían entre 35 y 40 años (11 por ciento); sólo 3 de ellos fueron elegidos (3 por ciento). En cuanto a la Cámara de Diputados, de 1.054 candidatos, 93 (9 por ciento) tenían entre 25 y 30 años; sólo 4 de ellos fueron elegidos (4 por ciento).

<sup>29</sup> Ley 6910/22.

<sup>30</sup> El 23 de mayo de 2023, el TSJE convocó elecciones municipales para el 10 de septiembre de 2023 para cubrir vacantes en trece distritos del país, en los que ya se aplicarán los nuevos límites de edad para alcaldes y concejales.

La MOE UE organizó dos grupos de discusión con representantes de organizaciones de jóvenes y miembros de las ramas juveniles de siete partidos políticos para debatir sobre la participación electoral de los jóvenes<sup>31</sup>. Las edades de los participantes oscilaron entre los 14 y los 32 años. La falta de educación cívica y democrática, especialmente en las escuelas públicas, se considera la principal razón de la baja participación de los jóvenes en las elecciones. Entre otros, la opinión general fue que el TSJE debería realizar más esfuerzos para animar a los jóvenes a votar, incluyendo los periodos entre las campañas electorales. Otra causa mencionada para la baja participación de jóvenes fue la falta de identificación con la clase política, percibida como corrupta y poco interesada en los jóvenes. Al mismo tiempo, los jóvenes se mostraron conscientes de la necesidad de participar para que sus propuestas políticas sean tenidas en cuenta por las organizaciones políticas. Los miembros de las ramas juveniles consideraron que el voto preferencial aumentó la visibilidad de los candidatos jóvenes, aunque también incrementó el coste de la campaña. Como consecuencia, los candidatos jóvenes recurrieron sobre todo a las redes sociales para hacer campaña, además de las actividades puerta a puerta.

#### XIV. Participación de pueblos indígenas

A falta de datos más recientes, el Censo de Población de 2012 estimó la población indígena en 117.150 personas. Aunque la Constitución de Paraguay garantiza los derechos de los pueblos indígenas, la falta de un registro civil inclusivo de la población indígena repercute negativamente en su participación y representación política. El Frente Guasú y el PLRA presentaron al Congreso dos proyectos de ley para promover la adopción de escaños reservados para los pueblos indígenas, pero hasta ahora no han recibido el apoyo de otros partidos políticos.

*Recomendación: Realizar esfuerzos institucionales para un registro civil de los pueblos indígenas más inclusivo que garantice la protección de los derechos de las personas indígenas y su participación en la vida pública y en los asuntos políticos de su país.*

La Unión Europea viene apoyando la inclusión de los pueblos indígenas a través de proyectos destinados a su registro civil, ejecutados por Tierra Viva y Diakonia. Además de los documentos oficiales, el proyecto Derecho a la identidad a través del acceso a la documentación oficial de los pueblos indígenas en Paraguay también proporciona capacitación a unos 50 facilitadores indígenas para que sirvan de enlace entre el TSJE y estas comunidades para su participación en las elecciones.

La Coordinadora Nacional Pastoral Indígena (CONAPI) organizó un debate público con más de 30 candidaturas indígenas, con el apoyo de IDEA Internacional y financiado por la Unión Europea, en su mayoría para las elecciones departamentales, en el que compartieron sus programas. Estos candidatos y candidatas se presentaron en las listas del Frente Guasú, Patria Soñada, Partido Juventud y Movimiento Humanista Solidario, entre otros. El TSJE no tiene una cifra precisa del número de candidaturas o votantes indígenas que participaron en las elecciones. A diferencia de las elecciones pasadas, no se registró ningún movimiento político indígena para las elecciones de 2023<sup>32</sup>.

La falta de transporte público y las largas distancias entre las comunidades indígenas y los locales de votación constituyen un obstáculo para su participación. Tras la jornada electoral, la Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco, en Presidente Hayes, con el apoyo de Tierra Viva, presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público por las amenazas de muerte proferidas contra personas indígenas por miembros del Partido Cruzada Nacional. Una de ellas ha sido imputada.

---

<sup>31</sup> Los grupos de activistas fueron la Unión Nacional de Estudiantes del Paraguay (UNEPY), la Federación Nacional de Estudiantes Secundarios (FENAES), la Red Mundial de Jóvenes Políticos, el Programa de Liderazgo Universitario DENDE y los Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Asunción. Las ramas juveniles de los partidos que se reunieron pertenecían a las organizaciones políticas ANR, PLRA, AEN, PPQ, PPC-Frente Guasú, PPS-Frente Guasú y Hagamos.

<sup>32</sup> Para las elecciones de 2018, el Movimiento Político Indígena Plurinacional del Paraguay (MPIP) presentó listas de candidatos.

*Recomendación: La unidad especializada del TSJE para los pueblos indígenas podría reforzarse para promover eficazmente sus derechos electorales.*

## **XV. Participación de personas con necesidades especiales**

Según el censo de 2012, alrededor del 10,7 por ciento de la población vive con algún tipo de discapacidad, de las cuales la visual es la más frecuente, seguida de la motriz y la auditiva. Una reciente modificación del Código Electoral eliminó la inhabilitación para votar de las personas con deficiencias auditivas y del habla, en línea con las recomendaciones de la MOE UE<sup>33</sup>.

Miembros de la Organización Nacional de Personas con Discapacidad de Paraguay formaron un partido político - el Partido Independiente de Personas con Discapacidad (PIPD)<sup>34</sup> en junio de 2022. El partido se unió a la Concertación y a la Alianza Unión Patriótica Capital para competir en elecciones de distinto tipo. Sus ocho candidatos – tres como senadores, uno como miembro de la Cámara de Diputados y cuatro como miembros de juntas departamentales – obtuvieron alrededor de 3.000 votos.

La ley reconoce el derecho de las personas con necesidades especiales a votar de forma independiente y exige a la administración electoral que ponga en marcha mecanismos adaptados. En el marco del programa Voto accesible se instalaron mesas de ayuda en cada local de votación, donde voluntarios formados por la administración electoral prestaron asistencia a los votantes. Las máquinas de votación se equiparon con dispositivos de audio para que los votantes con discapacidad visual pudieran votar de forma independiente. Un total de 5.598 electores con movilidad reducida se inscribieron para votar en las mesas accesibles instaladas en locales de votación, y 567 electores de 13 ciudades se inscribieron en el programa de Voto en casa. Las mujeres embarazadas, las personas mayores de 75 años, las personas con problemas de salud y las personas con necesidades especiales tuvieron prioridad a la hora de votar. La ley solo prevé el voto asistido a las personas con discapacidad visual y a las personas con discapacidad en brazos o manos.

## **XVI. Justicia electoral**

### *A. Delitos electorales*

Los delitos electorales se recogen en los artículos 275 a 280 del Código Penal y en los artículos 315 a 330 del Código Electoral. Debido a su naturaleza penal, los delitos electorales son juzgados por los tribunales penales ordinarios. Las faltas electorales se regulan en los artículos 331 a 337 del Código Electoral y la sanción es el pago de una multa. Las infracciones incluyen votar más de una vez, retener documentos de identidad, destruir material de campaña, causar disturbios en las mesas receptoras de voto y votar sin los documentos adecuados, entre otras. Las penas por delitos electorales incluyen multas, inhabilitación para votar y ser candidato, y penas de prisión. Las penas de prisión, en concreto por destruir material electoral o colocar carteles en lugares no autorizados, o bien por soborno o voto ilegal, que conllevan una pena de cinco años de prisión, son excesivas y contrarias a los compromisos internacionales.

*Recomendación: Revisar las penas por delitos electorales para garantizar la proporcionalidad de las condenas con los delitos cometidos.*

Para la jornada electoral, la Fiscalía dispuso un centro de monitoreo de delitos electorales. Se presentaron un total de 35 denuncias, menos que las 73 registradas en las pasadas elecciones. Los principales incidentes denunciados se referían a acusaciones de compra y coacción del voto, abuso del voto asistido y concentraciones a menos de 200 metros de los locales de votación.

<sup>33</sup> Ley 6971/2022 que modificó los artículos 91, 94, 207 y 217 del Código Electoral.

<sup>34</sup> El PIPD incluyó diferentes reivindicaciones en su programa político, como un censo nacional de personas con discapacidad, un salario vital, acceso a una vivienda decente, mayor acceso a la atención sanitaria, atención médica a domicilio para casos crónicos y educación inclusiva.

En el período postelectoral aumentó el número de casos presentados a la Fiscalía. A raíz de las manifestaciones del 1 de mayo contra un supuesto fraude electoral, reivindicado inicialmente por Cruzada Nacional y posteriormente por varias organizaciones políticas de la oposición, fueron detenidas unas 200 personas. Hubo manifestaciones en varias ciudades, concretamente en Asunción, en las inmediaciones del TSJE, Ciudad del Este, Capiatá, Limpito y Caaguazú, entre otras. Paraguay Cubas fue detenido el 5 de mayo cuando se dirigía a Asunción por alteración del orden público<sup>35</sup>. Estas detenciones masivas fueron consideradas por CODEHUPY (Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay) y la Comisión de Derechos Humanos del Senado como una respuesta desproporcionada por parte de la policía. El informe preliminar del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (MNP) concluyó que la mayoría de los detenidos entrevistados fueron víctimas de violencia física, con evidencias sobre el uso de pelotas de goma; la mayoría de las audiencias se celebraron sin la presencia de un juez o un abogado y los abogados no tuvieron acceso a sus defendidos. Por último, los jueces dictaron una orden general de detención preventiva durante 10 días sin considerar los casos individuales.

Tras las manifestaciones ante el TSJE y las amenazas contra los ministros y el personal de la administración electoral, el 2 de mayo el TSJE presentó una denuncia ante el Ministerio Público contra dirigentes de organizaciones políticas, alegando alteración del orden público, incitación al delito e intimidación a un órgano constitucional, entre otros. La denuncia incluía referencias a notas periodísticas, grabaciones de televisión y radio, así como a publicaciones en redes sociales de los días 1 y 2 de mayo. Según el Ministerio Público, unas 140 personas fueron detenidas en Asunción.

La senadora electa Yolanda Paredes, esposa de Paraguay Cubas y apoderada legal de Cruzada Nacional, también presentó una denuncia ante el Ministerio Público alegando fraude electoral y solicitando el inicio de investigaciones. En el momento de redactar este informe estaba pendiente una respuesta del Ministerio Fiscal, siendo poco probable que la denuncia prosperara debido a la falta de jurisdicción más amplia en este asunto.

Paraguay Cubas permaneció detenido en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional en Asunción. El 15 de mayo, llamó a sus partidarios y a la comunidad indígena a abandonar las instalaciones del TSJE.

### *B. Reclamaciones y recursos*

El contencioso electoral es tratado dentro de la estructura de la administración electoral, que tiene poderes judiciales, así como independencia administrativa y jurisdiccional. Está compuesta por el TSJE, los Tribunales Electorales, los Juzgados Electorales, la Fiscalía y las mesas receptoras de voto.

Las decisiones de los Juzgados Electorales pueden ser recurridas ante los Tribunales Electorales, cuyos veredictos pueden ser recurridos ante el TSJE. La Constitución establece el derecho a recurrir las decisiones del TSJE y hace referencia a procedimientos sumarísimos para el cumplimiento de ese derecho, pero no especifica el tipo de recurso. La ley del TSJE limita el tipo de este recurso a una acción de inconstitucionalidad. Esto reduce el alcance del recurso ya que no permite una revisión judicial adecuada del contenido de las decisiones, solo permite a la Corte Suprema decidir sobre la constitucionalidad de las decisiones, y rara vez se resuelve dentro del plazo<sup>36</sup>. Los mecanismos establecidos para la resolución de quejas y recursos no proporcionan la posibilidad de un recurso legal oportuno y eficaz.

*Recomendación: Revisar el sistema de reclamaciones y recursos con el fin de proporcionar un remedio eficaz y oportuno a las partes perjudicadas, incluido el tipo de acción para una revisión/recurso judicial.*

---

<sup>35</sup> Proceso n° 01/2023 (expediente n° 39/2023, denominado "Paraguay Cubas Colomes s/ alteración del orden público y otros), Ministerio Público.

<sup>36</sup> Existen retrasos sistemáticos en el tratamiento de las acciones de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia. En 2022, de las 2.697 acciones de inconstitucionalidad registradas, sólo 766 fueron tratadas. . [https://www.pj.gov.py/images/contenido/informes\\_gestion/informe2022.pdf](https://www.pj.gov.py/images/contenido/informes_gestion/informe2022.pdf).

El marco legal otorga plenos poderes a la mesa receptora de votos, compuesta de tres representantes políticos, para decidir sobre cualquier reclamación durante el proceso de votación. Sin embargo, el TSJE no tiene ningún control sobre la comprensión y la aplicación de los procedimientos electorales por parte de los miembros de la mesa receptora de votos ya que no existe ninguna obligación de que estos sean formados por el TSJE. Las reclamaciones pueden presentarse en la mesa receptora de votos rellenando un acta de incidencia que también firman los tres miembros de la mesa. Si las reclamaciones no se registran oficialmente en la mesa, no serán tenidas en cuenta durante el cómputo provisorio por los Tribunales Electorales. Del mismo modo, si estas reclamaciones no se presentan y registran durante el cómputo provisorio, no serán consideradas por el TSJE.

Aunque los equipos de observación de la UE constataron que se presentó un escaso número de reclamaciones en las mesas receptoras de voto, después de las elecciones, durante el cómputo provisorio, del 1 al 11 de mayo, se presentaron varias reclamaciones ante los Tribunales Electorales o ante el TSJE por parte de Concertación Nacional, UNACE, Partido Liberal, Partido Cruzada Nacional y Alianza Senadores por la Patria. Estas reclamaciones solicitaban, por un lado, el recuento de entre un 10 y 20 por ciento de mesas receptoras de voto seleccionadas al azar, y por otro, la realización de una auditoría internacional independiente del software del sistema informático. En relación con la primera petición, el Código Electoral no prevé la posibilidad de recontar las papeletas de voto una vez concluido el cómputo y, sobre todo, sin que se haya presentado una reclamación en la mesa receptora de votos en cuestión.

El TSJE adoptó durante el cómputo final y juzgamiento un total de 17 resoluciones correspondientes a los diferentes departamentos, abordando cuestiones tales como las reclamaciones, la impugnación de los resultados de las mesas receptoras de voto y el tratamiento de los protocolos de votos a computar. Los motivos de impugnación se refirieron, en su mayoría, a irregularidades relativas a los procedimientos de conteo, firmas incompletas o ausentes en las actas de resultados, actas incompletas y extravío de actas en los sobres correspondientes. Más que graves irregularidades, estos casos revelaban más bien una preparación insuficiente de los miembros de las mesas receptoras de voto. El número total de reclamaciones fue de 111, presentadas en siete departamentos diferentes<sup>37</sup>.

*Recomendación: Considerar la capacitación obligatoria impartida por la administración electoral a los miembros de las mesas receptoras de voto.*

La gobernación del departamento de Concepción fue la más disputada con una diferencia inicial de sólo 28 votos entre los dos candidatos más votados. A pesar de varias solicitudes de anulación de algunas mesas receptoras de voto, el TSJE rechazó los fundamentos de las ocho demandas presentadas por la Alianza Senadores por la Patria y la Concertación Nacional con el voto disidente del ministro y vicepresidente del TSJE, Cesar Rossel, en dos de estas ocho demandas.<sup>38</sup>

Durante el cómputo provisorio y final de los resultados electorales, el Partido Cruzada Nacional presentó un número importante de reclamaciones, tanto ante los Tribunales Electorales como ante el TSJE. Estas reclamaciones no iban acompañadas de ninguna evidencia. Los motivos de estas reclamaciones se referían a menudo al período preelectoral, como la solicitud de una auditoría del programa informático, o a peticiones sin respaldo legal, como el recuento de boletas después del cómputo en la mesa receptora de voto. Todas las reclamaciones fueron rechazadas. Además, Cruzada

---

<sup>37</sup> El departamento donde hubo más impugnaciones fue Central, con 59 mesas impugnadas, seguido de Capital y Caaguazú con 11 cada uno, Cordillera con 10, Presidente Hayes con 9, Concepción con 8 y Paraguari con 3. En los demás departamentos no hubo impugnaciones de mesas receptoras de voto.

<sup>38</sup> La primera se refirió a la mesa electoral n° 10 del Col. Nac. Jorge Sebastián Miranda del Distrito de Horqueta, del Departamento de Concepción. En opinión del vicepresidente de TSJE, el acta de resultados de la mesa receptora de votos no era legible por falta de tinta de impresión. No obstante, el TSJE validó los resultados recurriendo al código QR disponible para cada resultado de mesa receptora de voto. El segundo caso se refería a la mesa n° 7 del Sgo. José Félix López (Puetesino), local Esc. Bernardino Caballero. Existía una diferencia de cien votos entre el protocolo de resultados electorales (112 votos) y los certificados de resultados electorales facilitados a los veedores de los partidos (212 votos). El vicepresidente del TSJE entendió que un error en un documento público debería dar lugar a la anulación de dicho documento.

Nacional presentó una recusación contra los tres ministros del TSJE, por imparcialidad, basada en una supuesta discriminación contra el partido político, pero sin aportar ninguna evidencia ni pruebas de la supuesta discriminación. El TSJE consideró que no había razones suficientes para tratar esta solicitud.

Por último, el PLRA presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la resolución 94/2023 del TSJE sobre la solicitud de apertura del sobre 4 de las mesas receptoras de voto, que contiene las boletas de votación, para que pudiera realizarse un recuento. En el momento de redactar este informe, el caso estaba pendiente de resolución en la Corte Suprema.

## **XVII. Jornada electoral y período postelectoral**

### *A. Votación y conteo*

Los equipos de observación de la UE visitaron 383 mesas receptoras de voto distribuidas en todos los departamentos del país y en la capital, Asunción. Se observó la apertura en 46 de estas mesas receptoras de voto, y el cierre y conteo en 43. Los observadores de la UE informaron que el 96 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas abrieron a tiempo o con un retraso inferior a 30 minutos. Los retrasos se debieron sobre todo a la falta de preparación de los miembros de mesa o a dificultades para instalar la máquina de votación. En el 39 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas se sustituyó a uno de los miembros designados inicialmente. En general, los procedimientos de apertura se respetaron y el proceso fue calificado de transparente en casi todas las mesas receptoras de voto. Los observadores de la UE evaluaron los procedimientos de apertura como buenos o muy buenos en 43 de las 46 mesas receptoras de voto observadas.

Hubo una composición equilibrada en las mesas receptoras de voto observadas durante la votación, que estuvieron compuestas por representantes tanto de ANR como del PLRA, en torno a un 38 por ciento cada uno, y un 20 por ciento por representantes de Frente Guasú. Las mujeres constituyeron el 66 por ciento de miembros de las mesas receptoras de voto y el mismo porcentaje ocupó la presidencia de la mesa. En los locales de votación observados, el 56 por ciento de los coordinadores de local fueron hombres. Los observadores de la UE constataron que en el 32 por ciento de las mesas observadas se había rellenado un acta de sustitución de miembros de la mesa receptora de voto<sup>39</sup>. Los veedores de los partidos estuvieron presentes en todas las mesas receptoras de voto observadas. La ANR fue la que tuvo mayor presencia, en el 88 por ciento de las mesas observadas, el PLRA en el 24 por ciento, seguido del 12 por ciento, cada uno, para la Concertación y la Cruzada Nacional, el 8 por ciento para el Frente Guasú y el 6 por ciento para el Partido Patria Querida.

Durante la votación se observaron largas colas en el 58 por ciento de las mesas receptoras de voto, y el 38 por ciento de las mesas receptoras de voto se describieron como hacinadas. Esto se debió principalmente al elevado número de votantes por mesa receptora de voto y al hecho de que los miembros de mesa no aplicaron sistemáticamente el voto secuencial<sup>40</sup>. En el 92 por ciento de los locales de votación observados hubo una mesa de ayuda para los votantes y en el 66 por ciento hubo una mesa receptora de voto designada para los votantes con movilidad reducida (mesa accesible)<sup>41</sup>.

*Recomendación: Considerar la posibilidad de aumentar el número de locales de votación, especialmente en las zonas rurales y remotas, para hacerlos más accesibles a los votantes.*

---

<sup>39</sup> Sin embargo, un cotejo de la afiliación partidaria declarada por los miembros de mesa con la lista publicada por la Justicia Electoral indicó que al menos un miembro de mesa había sido sustituido en el 53 por ciento de las mesas visitadas.

<sup>40</sup> El voto secuencial significa que los miembros de la mesa receptora de voto deben comenzar con la identificación de un votante mientras otro aún está emitiendo su voto para permitir un flujo continuo de votantes.

<sup>41</sup> Los votantes con movilidad reducida pudieron solicitar votar en una mesa accesible hasta el 29 de julio de 2022. Un total de 5.598 votantes correspondientes a 723 locales de votación (el 62 por ciento de todos los locales de votación) se registraron en el marco de este programa.

La MOE UE evaluó el desarrollo general de las operaciones electorales como bueno o muy bueno en el 94 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas y calificó el proceso de transparente. La disposición de la mayoría de las mesas receptoras de voto observadas garantizó el secreto del voto. En general, las máquinas de votación funcionaron sin problemas en la mayoría de las mesas receptoras de voto. Los casos aislados de problemas técnicos menores (observados en 13 mesas receptoras de voto) se resolvieron rápidamente<sup>42</sup>.

En el 19 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas, los equipos de observación de la UE informaron de casos en los que el voto asistido fue contrario a las disposiciones legales. Estos casos incluyeron las siguientes situaciones (en algunos casos se observó más de un comportamiento): votantes que recibieron asistencia sin presentar una discapacidad patente (60 casos) o sin haber solicitado asistencia (cuatro casos), veedores de partidos que ayudaron a los votantes (21 casos), y una o varias personas que acompañaban sistemáticamente a distintos votantes a la cabina de votación (siete casos).

*Recomendación: Revisar las condiciones del voto asistido para prohibir la ayuda de los apoderados y veedores de los partidos y de los miembros de las mesas receptoras de voto, y registrar los casos de voto asistido en las actas de las mesas receptoras de voto.*

En el 19 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas, los observadores de la UE denunciaron actividades ilegales dentro del perímetro de 200 metros. Estas incluyeron material y actividades de campaña y la presencia de puestos de los partidos. Más de la mitad de los equipos observaron transporte organizado de votantes en las inmediaciones del local de votación. La MOE UE observó directamente siete casos de compra de votos y cinco casos de indicios de compra de votos.

*Recomendación: Debería desalentarse el transporte de votantes durante la jornada electoral por parte de los partidos políticos. El Estado podría considerar la posibilidad de facilitar el transporte público durante la jornada electoral.*

De las mesas receptoras de voto observadas al final de la votación, el 44 por ciento cerraron puntualmente a las 16:00 horas, y en el resto todavía había electores esperando en la cola, a los que se les permitió votar. El conteo comenzó inmediatamente después del cierre de las mesas receptoras de voto y en la mayoría de los casos se respetaron los procedimientos. En el 83 por ciento de las mesas receptoras de voto el presidente no leyó en voz alta la opción elegida en cada boleta y en el 60 por ciento no mostró cada boleta a todas las personas presentes. Sin embargo, esto se hizo de acuerdo con los veedores de los partidos políticos para acelerar el proceso. Los observadores de la UE evaluaron el proceso de conteo como bueno o muy bueno en 37 de las 43 mesas receptoras de voto observadas. En 38 de ellas, los observadores de la UE describieron el proceso como transparente e informaron de que los miembros de mesa actuaron bien en 32 de las mesas receptoras de voto observadas. Los veedores de los partidos y los miembros de mesa designados por los partidos recibieron una copia del acta de resultados en las mesas receptoras de voto observadas.

La transmisión de los resultados preliminares se observó en 40 locales de votación y se calificó de buena o muy buena en todos los casos. La transmisión estuvo bien organizada y fue transparente. Las actas TREP se transmitieron sin incidentes y en el orden en que llegaban desde las mesas receptoras de voto. La administración electoral comenzó a publicar los resultados TREP media hora después del cierre de las mesas receptoras de voto y alcanzó el 99 por ciento de todos los resultados a las 21:00 horas. Según la administración electoral, 135 de las 58.741 actas TREP (0,23 por ciento) no pudieron transmitirse, en su mayoría por problemas de conectividad o porque no se pudo leer el chip del certificado TREP.

---

<sup>42</sup> Según la administración electoral, 151 máquinas de votación (el 1,24 por ciento) tuvieron que ser sustituidas el día de las elecciones debido a problemas técnicos, en su mayoría relacionados con problemas de la impresora y la pantalla, boletas atascadas o un fallo del lector de DVD.

### *B. Cómputo de resultados*

El cómputo provisorio a nivel departamental se realizó del 1 al 9 de mayo. La MOE UE observó el proceso en los 10 Tribunales Electorales y lo calificó de bien organizado, profesional y transparente. Los apoderados de las organizaciones políticas tuvieron acceso a todo el proceso y recibieron copias de las actas de resultados por departamento. Durante el cómputo, las boletas que no se habían contabilizado en la mesa receptora de voto porque no se había podido leer su chip se añadieron a los resultados de la mesa receptora de voto correspondiente<sup>43</sup>. En algunos casos, la UE observó pequeñas diferencias entre las cifras de las actas TREP y las actas de las mesas receptoras de voto, derivadas de errores en las actas de cierre manuscritas, actas de resultados mal impresas o casos en los que el certificado TREP no se había transmitido y los votos del acta de resultados se introdujeron manualmente durante el cómputo. Todos estos problemas se resolvieron con el acuerdo de los apoderados de los partidos políticos. Se siguieron los procedimientos para la introducción de datos y, en cada Tribunal, los tres jueces firmaron las actas de resultados. En conjunto, durante el cómputo departamental se procesó el 98,7 por ciento de las mesas receptoras de voto, mientras que faltaron las actas de resultados de 163 mesas receptoras de voto (1,3 por ciento).

El cómputo final comenzó en el TSJE el 10 de mayo. Durante la primera fase, se abrieron los sobres con el material electoral para resolver los casos de actas faltantes o reclamadas o las actas con votos a computar. Este proceso tuvo lugar en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas y se retransmitió en directo a través del canal de YouTube de la administración electoral. La UE observó el proceso y lo consideró bien organizado y transparente. En una segunda fase, los tres ministros del TSJE se pronunciaron sobre los resultados de las mesas receptoras de voto puestas en cuestión. El 24 de mayo, el TSJE publicó las resoluciones con los resultados definitivos de cada departamento.

### *C. Entorno postelectoral*

Tras el anuncio de los resultados electorales preliminares en la noche de la jornada electoral, los candidatos presidenciales de la Concertación los aceptaron en una conferencia de prensa. Sin embargo, 24 horas más tarde, Paraguay Cubas, de Cruzada Nacional, denunció fraude electoral y llamó a sus partidarios a salir a la calle. Durante los 17 días siguientes se celebraron varias manifestaciones en todo el país, incluida una frente al edificio del TSJE. Las manifestaciones degeneraron en violencia. Se denunciaron varias agresiones a periodistas, que dieron lugar a una declaración pública del Sindicato de Periodistas de Paraguay. Continuaron las manifestaciones, convocadas por el candidato presidencial de Cruzada Nacional en su gira a Asunción, transmitidas en directo por Facebook. Otros candidatos presidenciales, como Efraín Alegre, e inicialmente Euclides Acevedo, se sumaron a los reclamos de Paraguay Cubas.

Paraguay Cubas fue detenido el 5 de mayo cuando se dirigía a Asunción. Tras su detención, otros se sumaron a la denuncia de fraude y a la exigencia de un nuevo conteo de boletas. Efraín Alegre fue uno de los que más abiertamente calificó a Paraguay Cubas de preso político. Su posición dio lugar a una pugna interna en el PLRA, con varios llamamientos internos a su dimisión. El 17 de mayo, la policía montó un operativo para desmovilizar a las personas que aún permanecían delante de las instalaciones del TSJE. El grupo inicial de manifestantes estaba formado por una mayoría de personas pertenecientes a comunidades indígenas que reclamaban otros derechos que no estaban relacionados con el proceso electoral, con la presencia de niños durante las protestas, hecho que fue denunciado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y la Consejería Municipal de Asunción por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI).

---

<sup>43</sup> Según los resultados del TREP, hubo 613 votos a computar, correspondientes al 0,02 por ciento de los votos emitidos. Durante el cómputo provisorio a nivel departamental, se procesaron 70 de estas boletas y las restantes se remitieron al TSJE para su adjudicación.

#### D. Anuncio de los resultados oficiales de las elecciones

El TSJE anunció los resultados electorales preliminares en la noche del día de las elecciones, el 30 de abril, correspondientes al 99,9 por ciento del total de los resultados recopilados mediante el sistema de Transmisión de Resultados Electorales Provisionales (TREP). La participación electoral alcanzó el 63 por ciento, lo que equivale a 3.022.946 votantes. Los resultados electorales oficiales se anunciaron el 24 de mayo y fueron similares a los facilitados por el TREP.

Santiago Peña y Pedro Alliana, de ANR - Partido Colorado, ganaron las elecciones presidenciales. La diferencia entre las dos principales candidaturas presidenciales fue significativa. La ANR - Partido Colorado obtuvo el 42,93 por ciento de los votos, seguida de los candidatos de la Concertación, Efraín Alegre y Soledad Núñez, con el 27,61 por ciento, y de Paraguay (Payo) Cubas, de Cruzada Nacional, con el 23,02 por ciento. Euclides Acevedo, el cuarto candidato más votado, obtuvo el 1,37 por ciento de los votos. Los demás candidatos obtuvieron menos del 1 por ciento de los apoyos. En las elecciones a gobernador, ANR - Partido Colorado obtuvo 15 de las 17 gobernaciones.

Para las dos Cámaras del Congreso, el Senado y la Cámara de Diputados, ANR - Partido Colorado obtuvo la mayoría de los votos. Para el Senado, de los 45 escaños, 23 fueron para ANR - Partido Colorado (11 escaños para Honor Colorado, la facción de Santiago Peña y Horacio Cartes, y 12 escaños para Fuerza Republicana, la facción de Mario Abdo). Los partidos de la oposición obtuvieron los 22 escaños restantes; la Alianza de Senadores por la Patria (ASP), que incluyó al PLRA, obtuvo 12 escaños; Cruzada Nacional, con cinco escaños, sustituyó al Frente Guasú de Fernando Lugo como tercera fuerza política, seguido por el Partido Encuentro Nacional, con dos escaños, y Patria Querida y el Frente Guasú, cada uno con un escaño. Frente Guasú perdió cinco escaños y Patria Querida dos en comparación con los resultados de las elecciones de 2018.

Las disparidades fueron más evidentes en la Cámara de Diputados, donde la diferencia entre el Partido Colorado gobernante y los partidos de la oposición fue mayor que en el Senado. Los colorados obtuvieron 48 escaños (23 escaños para Honor Colorado y 25 escaños para Fuerza Republicana), mientras que el PLRA obtuvo 23 escaños, perdiendo siete en comparación con las elecciones anteriores. Le siguieron el Partido Cruzada Nacional con cuatro escaños, Alianza Encuentro Nacional y Yo Creo con dos escaños cada uno, y Patria Querida con un escaño.

## XVIII. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se ofrecen para consideración y acción al Gobierno de Paraguay, al Congreso, al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a las agrupaciones políticas, a la sociedad civil y a la comunidad internacional. El debate sobre la implementación de las siguientes recomendaciones prioritarias debería ser considerado lo antes posible a fin de abordar de manera oportuna las deficiencias identificadas en el proceso electoral de 2023. Se recomienda encarecidamente que se tomen seriamente en consideración estas recomendaciones y que se estudie su implementación con prontitud, ya que algunos de los problemas han sido detectados y comunicados en informes previos y, sin embargo, el desempeño en algunas áreas todavía es mejorable. En el Anexo I del presente informe figura un cuadro detallado de las recomendaciones.

### Marco legal

1. Debería emprenderse una revisión exhaustiva del marco jurídico electoral para abordar la ambigüedad e incoherencia de algunas disposiciones legales y adaptar la ley al nuevo sistema electoral y al uso de la tecnología electoral.
2. Garantizar que los efectos de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de disposiciones legales, como el caso de la publicación de encuestas de opinión y sondeos a pie de urna, sean aplicables a todos los ciudadanos y personas jurídicas (*erga omnes*) y no sólo a las partes que presentan la demanda (*inter partes*), garantizando así la igualdad ante la ley.

### **Financiamiento de campañas**

3. Considerar el desembolso de un subsidio electoral a los partidos políticos antes de la campaña electoral basado en criterios objetivos y razonables para mejorar la igualdad de condiciones entre los contendientes y reducir las oportunidades de financiamiento procedente de fuentes ilícitas.
4. Reforzar los recursos humanos y la formación de la Unidad Especializada de Fiscalización del Financiamiento Político para mejorar su capacidad de control de los ingresos y gastos de campaña.

### **Medios de comunicación**

5. Despenalizar la difamación en favor de leyes civiles, en línea con los estándares internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, también en el contexto electoral.
6. Establecer el mecanismo institucional independiente previsto en el proyecto de ley de 2023 de protección de periodistas y defensores de derechos humanos para garantizar la aplicación efectiva de sanciones por agresiones a periodistas.

### **Redes sociales**

7. Ampliar el marco jurídico aplicable a los medios de comunicación tradicionales en relación con la campaña electoral, para incluir la campaña política en línea.
8. La administración electoral, en cooperación con las organizaciones nacionales que se dedican a la verificación de datos, debería asociarse con las plataformas en línea para ayudar en la moderación de contenidos y reducir la propagación de la desinformación.

### **Educación para votantes**

9. La administración electoral debería considerar la implementación de una campaña amplia y exhaustiva de educación de votantes, que incluya el papel de la administración electoral, los derechos políticos y la participación de la ciudadanía, además de los procedimientos de votación.

### **Jornada electoral**

10. Revisar las condiciones del voto asistido para prohibir la ayuda de los apoderados y veedores de los partidos y de los miembros de las mesas receptoras de voto, y registrar los casos de voto asistido en las actas de las mesas receptoras de voto.
11. Considerar la capacitación obligatoria impartida por la administración electoral a los miembros de las mesas receptoras de voto.
12. Considerar la posibilidad de aumentar el número de locales de votación, especialmente en las zonas rurales y remotas, para hacerlos más accesibles a los votantes.
13. Debería desalentarse el transporte de votantes durante la jornada electoral por parte de los partidos políticos. El Estado podría considerar la posibilidad de facilitar el transporte público durante la jornada electoral.

### **Observación electoral**

14. Considerar la aprobación de una ley de observación electoral nacional que contenga los derechos y obligaciones de los observadores y promueva su participación en el proceso electoral.
15. Desarrollar una plataforma organizada y permanente de organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo la observación electoral. Estas organizaciones podrían desarrollar una metodología clara para la observación del período preelectoral, la jornada electoral y el período postelectoral.

### **Reclamaciones y recursos**

16. Revisar el sistema de reclamaciones y recursos con el fin de proporcionar un remedio eficaz y oportuno a las partes perjudicadas, incluido el tipo de acción para la revisión/recurso judicial.
17. Revisar las penas por delitos electorales para garantizar la proporcionalidad de las condenas con los delitos cometidos.

### **Participación de mujeres**

18. Para promover la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, es importante hacer efectivo el principio establecido por el artículo 48 de la Constitución. Esto podría incluir la adopción de disposiciones específicas para la participación política efectiva de las mujeres.

### **Pueblos indígenas**

19. Realizar esfuerzos institucionales para alcanzar un registro civil de los pueblos indígenas más inclusivo que garantice la protección de los derechos de las personas indígenas y su participación en la vida pública y en los asuntos políticos de su país.
20. La unidad especializada del TSJE para los pueblos indígenas podría reforzarse para promover eficazmente sus derechos electorales.

\*\*\*\*\*

# ANEXOS

**ANEXO I: CUADRO DE RECOMENDACIONES**

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
<b>MARCO LEGAL</b>						
1	6	El número de leyes dispersas que modifican disposiciones del Código Electoral pero que simultáneamente introducen nuevas disposiciones que no están integradas en el Código Electoral crea cierta ambigüedad y genera incoherencias. Esta situación da lugar a inseguridad jurídica y dificulta que las partes interesadas se familiaricen con el marco legal. Entre otras, se incluyen, las referencias en la ley a las boletas electorales, el papel de los apoderados de los partidos políticos en caso de conflicto entre candidatos de la misma lista y los diferentes plazos para presentar recursos previstos por las distintas leyes.	Debería emprenderse una revisión exhaustiva del marco jurídico electoral para abordar la ambigüedad e incoherencia de algunas disposiciones legales y adaptar la ley al nuevo sistema electoral y al uso de la tecnología electoral.	Reforma de las leyes electorales.	Congreso y TSJE	<p style="text-align: center;"><b>Estado de Derecho</b></p> <p>Resolución 19/36 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (A/HRC/RES/19/36, 2012), párr.16: “[El Consejo de Derechos Humanos] exhorta a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia: ...c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad.”</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párr. 9: “Los derechos y obligaciones previstos en el apartado b) [del artículo 25 del PIDCP] deben quedar garantizados en la legislación. (...). Las elecciones deben celebrarse (...) en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto.”</p>
2	16	Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia relativas a la inconstitucionalidad de disposiciones legales sólo tienen efecto sobre las partes que las impugnaron y no sobre todos los ciudadanos (efectos <i>inter partes</i> y no <i>erga omnes</i> ). Como ejemplo, Nación Media fue el único grupo de medios al que se le permitió difundir encuestas sin restricciones. Esto fue en detrimento del principio de igualdad ante la ley y, por lo tanto,	Garantizar que los efectos de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de disposiciones legales, como el caso de la publicación de encuestas de opinión y sondeos a pie de urna, sean aplicables a todos los ciudadanos y personas jurídicas ( <i>erga omnes</i> ) y no sólo a las partes que presentan la demanda ( <i>inter partes</i> ), garantizando así la igualdad ante la ley.	Revisión de las disposiciones constitucionales.	Congreso	<p style="text-align: center;"><b>Estado de Derecho</b></p> <p>Resolución 19/36 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (A/HRC/RES/19/36, 2012) párr.16: “[El Consejo de Derechos Humanos] exhorta a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia: ...c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad”.</p>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
		introdujo un elemento de desigualdad de condiciones para los contendientes.				
<b>FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS</b>						
3	14	La ley prevé un subsidio electoral para la campaña, pero sólo se desembolsa después de las elecciones. Por lo tanto, la mayoría de los partidos y candidatos solicitaron préstamos bancarios para poder financiar sus actividades de campaña y/o recurrieron a fuentes de financiamiento privadas. Los interlocutores expresaron su preocupación por la posibilidad de que recursos financieros procedentes del crimen organizado y el narcotráfico estuvieran financiando la campaña.	Considerar el desembolso de un subsidio electoral a los partidos políticos antes de la campaña electoral basado en criterios objetivos y razonables para mejorar la igualdad de condiciones entre los contendientes y reducir las oportunidades de financiamiento procedente de fuentes ilícitas.	Reforma del Código Electoral (ley 834/96).	Congreso	<p><b>Prevención de la corrupción</b> Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), art. 1: “<i>La finalidad de la presente Convención es:</i> a) <i>Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; [...] (c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</i>”</p> <p><b>Derecho y oportunidad de ser elegido</b> PIDCP, art. 25: “<i>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</i>”</p>
4	14	Aunque la Unidad Especializada de Control de la Financiación Política del TSJE puede proceder a la inspección de las rendiciones de cuentas, no tiene capacidad real para auditarlas debido a la limitación de sus recursos humanos.	Reforzar los recursos humanos y la formación de la Unidad Especializada de Fiscalización del Financiamiento Político para mejorar su capacidad de control de los ingresos y gastos de campaña.	No es necesario ningún cambio legal.	TSJE y Gobierno	<p><b>Transparencia y derecho a la información</b> CNUCC, art. 7(3): “<i>Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.</i>”</p>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>						
5	16	La difamación sigue siendo un delito penal, un hecho contrario a los principios internacionales sobre libertad de opinión y de expresión.	Despenalizar la difamación en favor de leyes civiles, en línea con los estándares internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, también en el contexto electoral.	Código Penal	Congreso	<b>Libertad de expresión</b> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 34, párr. 47: <i>“Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de despenalizar la difamación y, en todo caso, la normativa penal solo debería aplicarse en los casos más graves, y la pena de prisión no es nunca adecuada.”</i>
6	16	La Constitución garantiza la libertad de expresión y la libertad de prensa. Sin embargo, los periodistas se enfrentan a graves dificultades a la hora de informar sobre corrupción, crimen organizado y narcotráfico. En abril de 2023, se presentó al Senado un proyecto de ley con disposiciones para la creación de un mecanismo de protección que garantice la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas.	Establecer el mecanismo institucional independiente previsto en el proyecto de ley de 2023 de protección de periodistas y defensores de los derechos humanos para garantizar la aplicación efectiva de sanciones por agresiones a periodistas.	Aprobar el proyecto de ley de 2023 sobre protección de periodistas y defensores de derechos humanos, tal y como lo redactó la Comisión de Derechos Humanos del Senado.	Congreso (Senado)	<b>Libertad de expresión</b> PIDCP, art. 19(2): <i>“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”</i>
<b>REDES SOCIALES</b>						
7	19	Durante los dos días de silencio electoral y el mismo día de las elecciones, la ley prohíbe hacer campaña política en los medios de comunicación. Esta prohibición no se aplicó a las actividades de candidatos y agrupaciones políticas en plataformas en línea, en las que hubo una campaña activa mediante publicaciones y publicidad de pago que llegó a un amplio público, anulando el propósito del silencio electoral.	Ampliar el marco jurídico aplicable a los medios de comunicación tradicionales en relación con la campaña electoral, para incluir la campaña política en línea.	Incluir las páginas oficiales en redes sociales de candidatos y organizaciones políticas en la lista de medios de comunicación en el Código Electoral (ley 834/96), estableciendo los parámetros del silencio electoral.	Congreso	

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
8	21	Los abundantes contenidos electorales en todas las redes sociales, algunos de ellos engañosos o contradictorios, impiden a los votantes acceder a información precisa sobre las elecciones.	La administración electoral, en cooperación con las organizaciones nacionales que se dedican a la verificación de datos, debería asociarse con las plataformas en línea para ayudar en la moderación de contenidos y reducir la propagación de la desinformación.	No es necesario ningún cambio legal.	TSJE	<p><b>Libertad de expresión</b> PIDCP, art. 19(2): <i>“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”</i></p> <p>Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital (2020) <i>“Las plataformas en línea se han asociado con los organismos de administración electoral de la región y de todo el mundo para etiquetar los contenidos relacionados con las elecciones y proporcionar enlaces a información precisa publicada por la Administración Electoral.”</i></p>
<b>EDUCACIÓN PARA VOTANTES</b>						
9	9	La educación de votantes promovida por la administración electoral se centró en la información sobre el uso de las máquinas de votación. Sin embargo, debido a la falta de recursos específicos, estas actividades se limitaron a las zonas urbanas. Todos los interlocutores expresaron su preocupación por el escaso conocimiento de los votantes sobre el uso de las máquinas de votación y la dificultad para encontrar al candidato de su elección.	La administración electoral debería considerar la implementación de una campaña amplia y exhaustiva de educación de votantes, que incluya el papel de la administración electoral, los derechos políticos y la participación de la ciudadanía, además de los procedimientos de votación.	No es necesario ningún cambio legal.  Medidas administrativas	Administración electoral	<p><b>Derecho y oportunidad de votar</b> PIDCP, art. 25.: <i>“Todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de (...) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas...”</i></p> <p>PIDCP, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párr. 11: <i>“Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el artículo 25 por una comunidad bien informada es preciso hacer campañas de educación e inscripción de los votantes.”</i></p>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
<b>JORNADA ELECTORAL</b>						
10	28	En el 19 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas, los equipos de observación de la UE informaron de casos en los que el voto asistido fue contrario a las disposiciones legales. Estos casos incluyeron las siguientes situaciones (en algunos casos se observó más de un comportamiento): votantes que recibieron asistencia sin una discapacidad patente (60 casos) o sin haber solicitado asistencia (cuatro casos), veedores de partidos que ayudaron a los votantes (21 casos), y una o varias personas que acompañaban sistemáticamente a distintos votantes a la cabina de votación (siete casos).	Revisar las condiciones del voto asistido para prohibir la ayuda de los apoderados y veedores de los partidos y de los miembros de las mesas receptoras de voto, y registrar los casos de voto asistido en las actas de las mesas receptoras de voto.	Reforma del Código Electoral (ley 834/96)	Congreso y administración electoral	<p><b>Unas elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad del pueblo</b> <b>Los Estados deben tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos</b></p> <p>PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párr. 11: “<i>Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán aplicarse estrictamente.</i>”; párr. 19: “<i>Las personas con derecho de voto deben ser libres de votar a favor de cualquier candidato (...) y a favor o en contra de cualquier propuesta que se someta a referéndum o plebiscito, y de apoyar al gobierno u oponerse a él, sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores.</i>”; párr. 20: “<i>Los votantes deben estar protegidos contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral.</i>”</p>
11	26	La capacitación de miembros de mesa no es obligatoria y, por lo tanto, la administración electoral sigue teniendo poco control sobre la preparación y competencia de los miembros de las mesas receptoras de voto y sobre su comprensión y aplicación coherente de los procedimientos electorales. Los partidos políticos pudieron solicitar capacitaciones a las oficinas distritales del Registro	Considerar la capacitación obligatoria impartida por la administración electoral a los miembros de las mesas receptoras de voto.	Reforma del Código Electoral (ley 834/96)	Congreso y administración electoral	<p><b>Derecho y oportunidad de votar</b> <b>Los Estados deben tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos</b></p> <p>PIDCP, art. 2(2): “<i>Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones</i></p>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
		Electoral. Como estas oficinas distritales carecían de fondos, el alcance de las formaciones dependió de la capacidad de los partidos políticos para financiar dichas capacitaciones.				<i>legislativas o de otro carácter.”, art. 25(b): “Todo ciudadano tendrá el derecho y la oportunidad (...) de votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas.”</i>
12	27	Más de la mitad de los observadores de la UE informaron del transporte organizado de votantes en las inmediaciones de los locales de votación.	Considerar la posibilidad de aumentar el número de locales de votación, especialmente en las zonas rurales y remotas, para hacerlos más accesibles a los votantes.	Reforma del Código Electoral (ley 834/96)	Congreso y administración electoral	<p align="center"><b>Sufragio universal</b></p> <p align="center"><b>Derecho y oportunidad de votar</b></p> PIDCP, art. 25(b): <i>“Todo ciudadano tendrá el derecho y la oportunidad (...) de votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas.”</i> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párr. 11: <i>“Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo.”</i>
13	28	Más de la mitad de los observadores de la UE informaron del transporte organizado de votantes en las inmediaciones de los locales de votación.	Debería desalentarse el transporte de votantes durante la jornada electoral por parte de los partidos políticos. El Estado podría considerar la posibilidad de facilitar el transporte público durante la jornada electoral.	Incluir una disposición en las leyes electorales	Congreso	<p align="center"><b>Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad del pueblo</b></p> <p align="center"><b>Los Estados deben tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos</b></p> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25, párr. 11: <i>“Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán aplicarse estrictamente”;</i> párr. 20: <i>“Los Estados deben tomar medidas para garantizar el carácter secreto del voto durante las elecciones (...)Ello comporta la necesidad de que los votantes estén protegidos contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral.”</i>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
<b>OBSERVACIÓN ELECTORAL</b>						
14	14	El reglamento sobre la observación nacional no prevé un mecanismo ágil para recurrir las decisiones del TSJE relativas a la denegación de acreditaciones.	Considerar la aprobación de una ley de observación electoral nacional que contenga los derechos y obligaciones de los observadores y promueva su participación en el proceso electoral.	Adoptar legislación	Congreso y administración electoral	<b>Derecho y oportunidad de participar en asuntos públicos</b> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General nº 25, párr. 8: <i>“Los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.”</i>
15	15	La ausencia de un movimiento organizado de la sociedad civil que no solo pueda supervisar el proceso electoral, sino también defender los derechos políticos de los ciudadanos, sigue siendo una de las deficiencias de estas elecciones.	Desarrollar una plataforma organizada y permanente de organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo la observación electoral. Estas organizaciones podrían desarrollar una metodología clara para la observación del período preelectoral, la jornada electoral y el período postelectoral.	No es necesario ningún cambio legal	Sociedad civil y donantes	<b>Derecho y oportunidad de participar en asuntos públicos</b> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General nº 25, párr. 8: <i>“Los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.”</i>
<b>RECLAMACIONES Y RECURSOS</b>						
16	25	Los mecanismos establecidos para la resolución de quejas y recursos no prevén un recurso legal oportuno y eficaz. El derecho a recurrir las decisiones del TSJE se limita a la presentación de una acción de inconstitucionalidad. Esto reduce el alcance del recurso ya que no permite una revisión	Revisar el sistema de reclamaciones y recursos con el fin de proporcionar un remedio eficaz y oportuno a las partes perjudicadas, incluido el tipo de acción para una revisión/recurso judicial.	Revisar la ley del TSJE (ley 635/95)		<b>Derecho a un recurso oportuno y eficaz</b> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General nº 25, párr. 20: <i>“Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes y con posibilidad de revisión judicial o de otro proceso equivalente a fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos”.</i>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
		judicial adecuada del contenido de las decisiones, solo permite a la Corte Suprema decidir en relación con la constitucionalidad de las decisiones.				PIDCP, art. 2(3): “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a (que): a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo”.
17	24	Las penas por delitos electorales incluyen multas, inhabilitación para votar y ser candidato, y penas de prisión. Las penas de prisión, en concreto por destruir material electoral o colocar carteles en lugares no autorizados, y por soborno o voto ilegal, que conllevan una pena de cinco años de prisión, son excesivas y contrarias a los compromisos internacionales.	Revisar las penas por delitos electorales para garantizar la proporcionalidad de las condenas con los delitos cometidos.	Código Penal y Código Electoral		<b>Estado de Derecho</b> PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General 31, párr. 6: “Los Estados Partes deben abstenerse de violar los derechos reconocidos por el Pacto y cualesquiera restricciones a cualquiera de esos derechos debe ser permisible de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto. Cuando se introducen restricciones, los Estados deben demostrar su necesidad y adoptar únicamente las medidas que resulten proporcionales a la consecución de los legítimos objetivos para lograr una protección constante y eficaz de los derechos del Pacto.”
<b>PARTICIPACIÓN DE MUJERES</b>						
18	22	La participación de la mujer en la vida pública está garantizada por la Constitución, que en su artículo 48 exige la adopción de mecanismos para la igualdad real y efectiva. Sin embargo, no se aplicaron medidas positivas para fomentar su participación política en cargos electos.	Para promover la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, es importante hacer efectivo el principio establecido por el artículo 48 de la Constitución. Esto podría incluir la adopción de disposiciones específicas para la participación política efectiva de las mujeres.	Adopción de legislación complementaria	Congreso	<b>Igualdad de participación de las mujeres</b> PIDCP, art. 3: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.”  Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), art. 4.1: “La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación”.

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
<b>PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS</b>						
19	23	Aunque la Constitución de Paraguay garantiza los derechos de los pueblos indígenas, la falta de un registro civil inclusivo de la población indígena repercute negativamente en su participación y representación política.	Realizar esfuerzos institucionales para alcanzar un registro civil de los pueblos indígenas más inclusivo que garantice la protección de los derechos de las personas indígenas y su participación en la vida pública y en los asuntos políticos de su país.	No es necesario ningún cambio legal.  Medidas administrativas.	Gobierno	<p><b>Derecho y oportunidad de las minorías a participar en los asuntos públicos</b> PIDCP, art. 26: <i>“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”</i></p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), art. 2: <i>“Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.”</i></p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ICERD/C/PRY/CO/1-3, Paraguay (2011), párr. 15: <i>“El Comité recomienda que el Estado parte lleve a cabo las reformas necesarias, incluyendo legales y administrativas, para garantizar que el sistema jurídico interno cuente con recursos eficaces y suficientes para proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, incluyendo mecanismos efectivos para la denuncia.”</i></p>

NO.	PÁGINA # IF	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
20	24	El TSJE no tiene una cifra precisa del número de candidatos o votantes indígenas que participaron en las elecciones.	La unidad especializada del TSJE para los pueblos indígenas podría reforzarse para promover eficazmente sus derechos electorales.	Campañas permanentes de educación electoral y cívica	TSJE	<p><b>Derecho y oportunidad de las minorías a participar en los asuntos públicos</b></p> <p>Convenio 169 de la OIT, art. 6.1 (b): <i>“Los gobiernos deberán (...) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas.”</i></p>

## ANEXO II: GRÁFICOS DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE MEDIOS DE LA MOE UE

La Unidad de Monitoreo de Medios (UMM) de la MOE UE Paraguay 2023 realizó un ejercicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo de la campaña electoral en medios impresos y electrónicos durante las franjas horarias de mayor audiencia del 20 de marzo al 27 de abril de 2023.

La muestra estuvo compuesta por 11 medios de comunicación estatales y privados, lo que garantizó un equilibrio entre el público objetivo de los medios y los conglomerados mediáticos que operan en el país. La muestra incluyó cuatro cadenas de televisión nacional en abierto, tres emisoras de radio en AM y cuatro periódicos nacionales. También se monitorearon dos veces al día las versiones digitales de los periódicos para identificar y codificar la propaganda política durante el periodo de campaña electoral. Además, la UMM supervisó diariamente 134 páginas de Facebook con CrowdTangle, una herramienta de escucha social de Meta Platforms, Inc., para identificar los temas de tendencia y analizar el rendimiento de los contenidos. Esta operación incluyó 64 medios de comunicación locales, 30 medios nativos digitales, 17 canales de televisión nacionales, 14 emisoras de radio nacionales y nueve periódicos nacionales.

Los canales de televisión se monitorearon de 19.00 a 24.00 horas. Las emisoras de radio ABC Cardinal 730 AM y la emisora estatal Radio Nacional se monitorearon de 8.00 a 11.30 horas, mientras que Radio Monumental 1080 AM fue monitoreada de 14.00 a 17.30 horas, franja horaria en la que se emitían los espacios políticos más populares. El periodo de silencio electoral de 48 horas (28 y 29 de abril) fue objeto de un seguimiento cualitativo.

La UMM codificó el tiempo y midió el espacio asignado a las partes interesadas en las elecciones y a los actores políticos, incluidos los candidatos y los partidos políticos, así como el tono del contenido editorial. La UMM consideró varias áreas de observación, incluido el uso de lenguaje incendiario y las normas profesionales del periodismo.

El tiempo total monitoreado en radio y televisión fue de 1.190 horas. Se monitorearon un total de 5.928 páginas de periódicos y de sus revistas de fin de semana.

### Cuadro 1 – Diario La Nación

#### Espacio asignado y tono del contenido editorial dedicado a los actores políticos en La Nación (espacio en cm2)

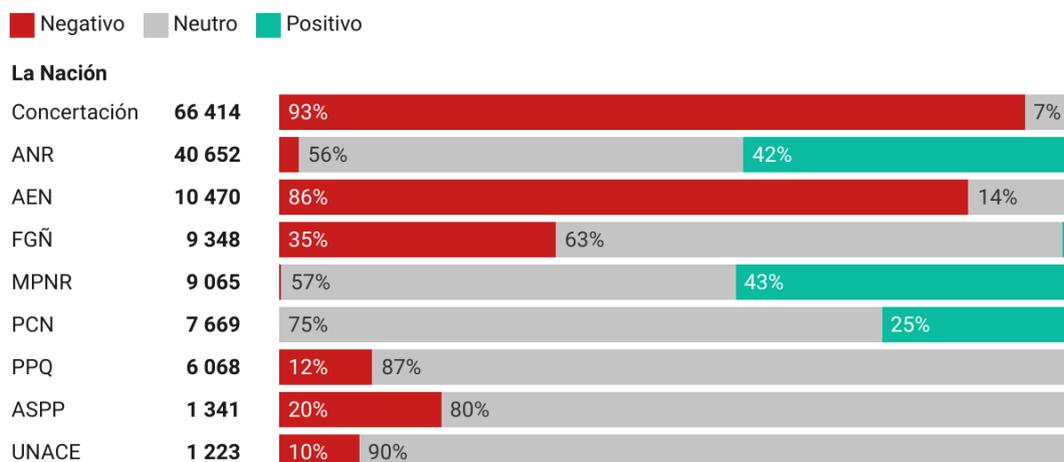


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

Cuadro 2 – Cadena de televisión Canal 13

**Tiempo asignado y tono del contenido editorial dedicado a los actores políticos en Canal Trece (tiempo en segundos)**

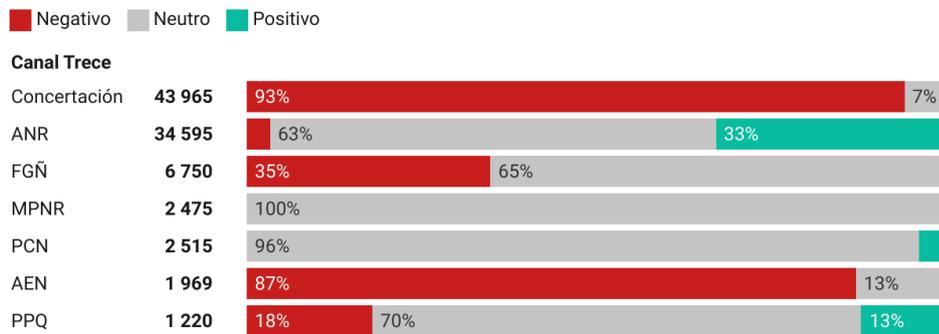


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

Cuadro 3 – Diario ABC Color

**Espacio asignado y tono del contenido editorial dedicado a los actores políticos en ABC Color (espacio en cm2)**

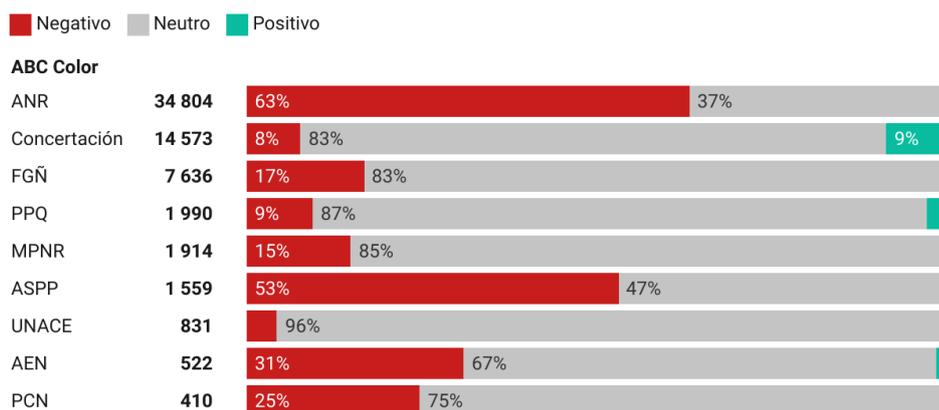


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

Cuadro 4 – Emisora de radio ABC Cardinal

**Tiempo asignado y tono del contenido editorial dedicado a los actores políticos en ABC Cardinal (tiempo en segundos)**

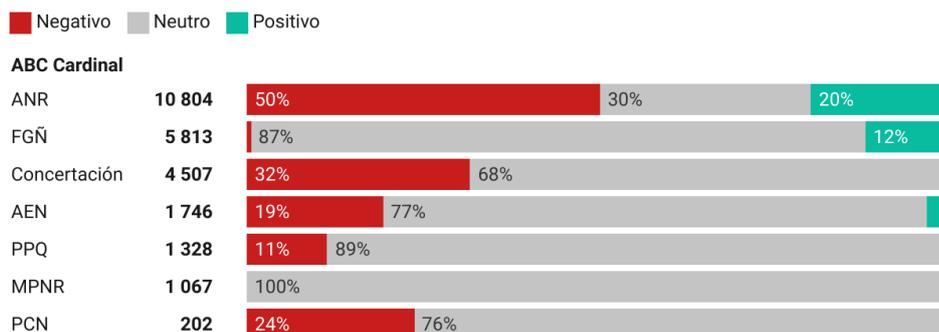


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

Cuadro 5 – Radio Monumental

### Tiempo asignado y tono del contenido editorial dedicado a los actores políticos en Radio Monumental (tiempo en segundos)

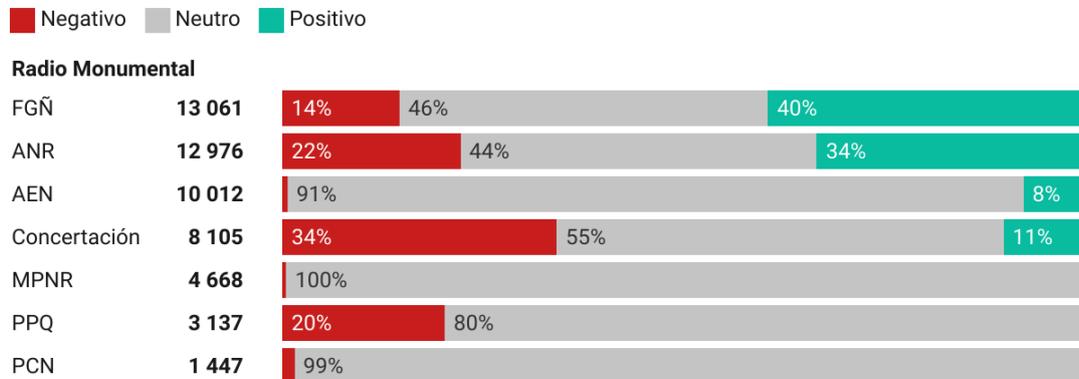


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

Cuadro 6 – Cobertura de medios por tipo de elección

### Contenido editorial asignado a candidatos, en función del tipo de elección (segundos para medios electrónicos y cm2 para periódicos)

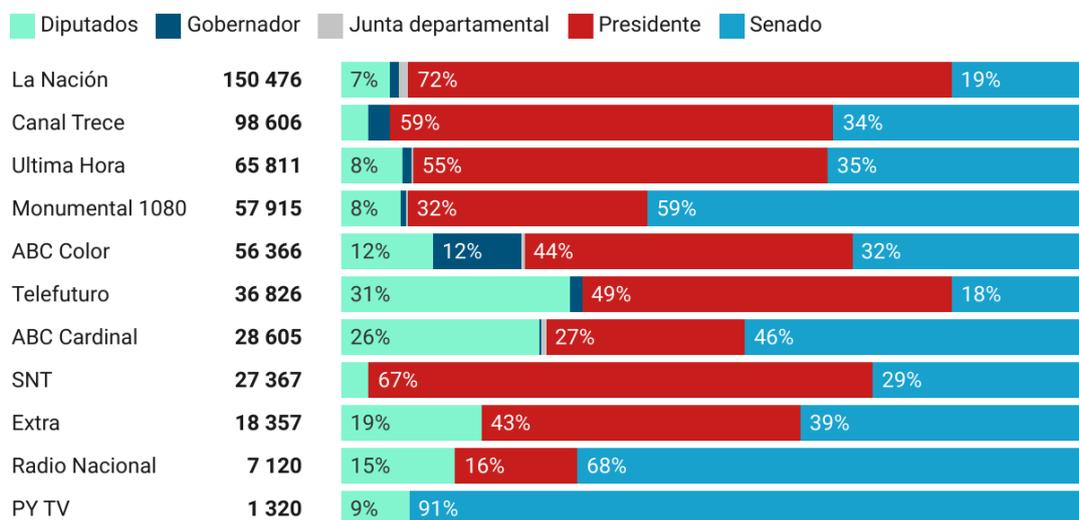


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Unidad de Monitoreo de Medios

## ANEXO III - RESULTADOS DEL MONITOREO DE LAS REDES SOCIALES

### 1. ENTORNO DE LAS REDES SOCIALES

#### PANORAMA DE REDES SOCIALES EN PARAGUAY

Población total y usuarios de Internet y redes sociales en Paraguay en 2023

Población total

7 554 796

Usuarios de Internet totales

4 526 000

Usuarios de Meta

3 900 000

Usuarios de Twitter

725 400

Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

Paraguay tiene un bajo uso de Internet en comparación con otros países del Mercosur, con una pronunciada brecha entre las zonas urbanas y rurales, y entre los hogares más ricos y los más pobres. La diferencia es veinte veces mayor en el quintil más rico en relación al más pobre, según la Comisión Económica para América

Latina y el Caribe (CEPAL). Los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de 2021 sobre acceso a herramientas digitales indican que el 4,2 por ciento de los hogares tiene acceso a un teléfono fijo y el 96,8 por ciento a un teléfono móvil. Sin embargo, sólo el 26,8 por ciento posee una computadora de mesa o una portátil. Las redes sociales más populares en Paraguay son Facebook e Instagram, con alrededor de 3.950.000 usuarios.

### 2. METODOLOGÍA DE LA MOE UE PARAGUAY 2023

La MOE UE Paraguay 2023 aplicó enfoques y técnicas diferentes y complementarios para analizar las plataformas en línea y recopilar información sobre el contenido en línea relacionado con las elecciones<sup>44</sup>. Estos métodos incluyen el análisis cuantitativo y cualitativo de datos, el análisis legal, reuniones con partes interesadas relevantes y la cooperación con diferentes miembros del equipo central y observadores de largo plazo de la Misión.

La MOE UE analizó un conjunto indicativo de cuentas, perfiles, grupos, páginas y temas de relevancia nacional, para captar las tendencias clave de la campaña en las plataformas monitoreadas. La muestra se seleccionó teniendo en cuenta:

- La relevancia (métricas de interacciones en Facebook, alcance de Twitter, número de seguidores, tasa de interacción por publicación, etc.) y la influencia potencial de la página/grupo en la agenda y el discurso políticos (basada en una evaluación cualitativa).
- El contenido de la página (temas que abarcan cuestiones sociales, políticas y electorales).
- Afiliación política de la cuenta, página o grupo.

Las herramientas de escucha de redes sociales utilizadas fueron CrowdTangle y SentiOne, mientras que el gasto de campaña en Facebook e Instagram se registró a través de Meta Ad Library. Un equipo de monitoreo de redes sociales codificó las publicaciones en función de los temas clave, el tono utilizado por el autor y si contenían afirmaciones no verificadas o discursos ofensivos. La visualización del análisis se ha realizado con el uso de Datawrapper.

<sup>44</sup> El monitoreo de redes de mensajería, como WhatsApp, Telegram, Viber o Messenger, no se incluye en el ámbito de la metodología de las MOE UE debido a cuestiones de protección de datos y privacidad. Sin embargo, las MOE pueden incluir información relevante que procede de organizaciones nacionales e internacionales creíbles especializadas en el monitoreo de plataformas y redes en línea.

## TOTAL DE PUBLICACIONES POR PLATAFORMA EN LÍNEA

PLATAFORMA EN LÍNEA	PUBLICACIONES ANALIZADAS
FACEBOOK	6 834
INSTAGRAM	2 574
TWITTER	3 308
TIKTOK	294
<b>TOTAL</b>	<b>13 010</b>

## MARCO TEMPORAL DEL ANÁLISIS

Objeto del análisis	Comienzo	Final
Candidatos presidenciales y vicepresidenciales	20 marzo	7 mayo
Candidatos al Senado	20 marzo	30 abril
Partidos políticos y coaliciones	20 marzo	7 mayo
Instituciones del Estado	20 marzo	7 mayo
No candidatos	20 marzo	7 mayo
<i>Palabras clave</i>	<i>24 abril</i>	<i>30 abril</i>
<i>Violencia digital</i>	<i>20 marzo</i>	<i>27 abril</i>
<i>Gasto en campaña</i>	<i>20 marzo</i>	<i>1 mayo</i>

## REDES SOCIALES MONITOREADAS

Objeto de análisis	Páginas Facebook	Cuentas Instagram	Cuentas Twitter	Cuentas Tiktok	Total
Candidatos presidenciales y vicepresidenciales	9	5	8	6	28
Organizaciones políticas	10	-	4	1	15
Candidatos al Senado	13	6	5	4	28
Instituciones públicas	10	6	8	3	27
<i>Propaganda política de pago</i>	<i>10</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>10</i>
<i>Violencia digital</i>	<i>10</i>	<i>-</i>	<i>32</i>	<i>-</i>	<i>42</i>
<i>No candidatos</i>	<i>5</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>5</i>
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>17</b>	<b>57</b>	<b>14</b>	<b>155</b>

Tabla: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

La Unidad de Monitoreo de Redes Sociales (UMRS) de la MOE UE analizó 13.010 publicaciones en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y TikTok en el contexto de las elecciones paraguayas celebradas el 30 de abril de 2023. El número total de candidatos que concurren a las distintas elecciones fue de 9092, y la UMRS se centró en las elecciones a nivel nacional, es decir, presidenciales y al Senado. La MOE UE siguió las actividades en redes sociales de todas las organizaciones políticas que presentaron candidatos, las cuentas de la administración electoral y otras instituciones estatales, así como múltiples cuentas de terceros que publicaron información relacionada con las elecciones<sup>45</sup>. Se realizaron análisis adicionales centrados en los gastos de campaña en plataformas en línea propiedad de Meta Platforms Inc<sup>46</sup> y en la violencia digital por motivos étnicos o de género.

Desde el 20 de marzo hasta el 7 de mayo de 2023, la MOE UE siguió y analizó las cuentas en redes sociales de los candidatos a presidente, vicepresidente y senador, de las organizaciones políticas y de las instituciones estatales que desempeñaron un papel clave en el proceso electoral.

<sup>45</sup> Numerosas páginas pagaron anuncios políticos sin estar formalmente afiliadas a ningún partido político o candidato. Todos los anuncios de las cinco páginas que habían invertido más de 2.000 euros en el mes anterior a las elecciones se incluyeron en el análisis de la MOE UE.

<sup>46</sup> El Centro de Transparencia de Anuncios de Google no proporciona información sobre publicidad política en Paraguay.

### 3. CAMPAÑA ELECTORAL EN LÍNEA

Facebook, con el 53 por ciento de las publicaciones analizadas, fue la plataforma más utilizada por los candidatos para hacer campaña, seguida de Twitter (26 por ciento), Instagram (19 por ciento) y TikTok (2 por ciento). Dos tercios de las publicaciones analizadas en todas las plataformas en línea no hicieron más que dar visibilidad personal a los candidatos, mostrando vídeos o fotos de sus actos de campaña o detalles de sus vidas personales. Las diversas formas de educación de votantes por parte de los candidatos representaron el ocho por ciento de las publicaciones, mientras que los sondeos y las encuestas de opinión se incluyeron en el tres por ciento de las publicaciones en las redes sociales.

#### NÚMERO DE PUBLICACIONES A LO LARGO DEL TIEMPO

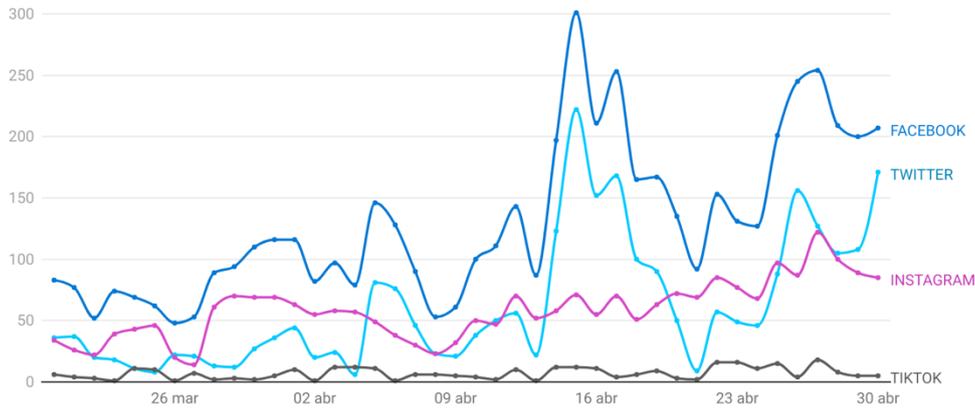


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

#### TODAS LAS PUBLICACIONES – TIPOS DE CONTENIDO

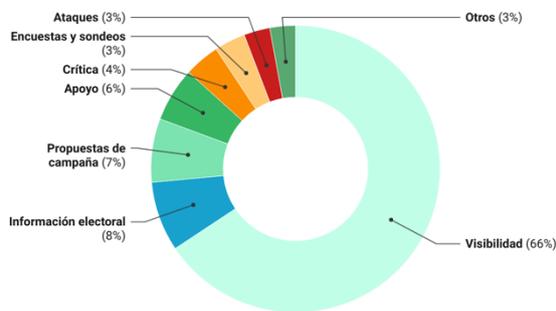


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

#### TODAS LAS PUBLICACIONES – TONO DEL CONTENIDO

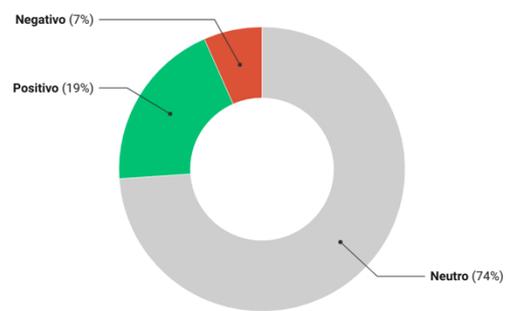


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

#### a. CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Todos los candidatos a presidente o vicepresidente que tuvieron presencia en alguna de las plataformas en línea analizadas fueron incluidos en el monitoreo desde el 20 de marzo hasta el 7 de mayo de 2023. Se realizó el seguimiento de un total de 15 candidatos con 32 cuentas.

#### CANDIDATOS PRESIDENCIALES - NÚMERO DE SEGUIDORES EN FACEBOOK

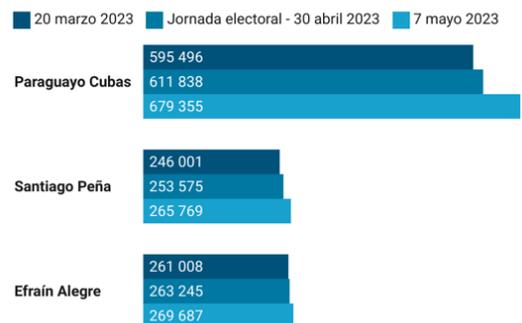
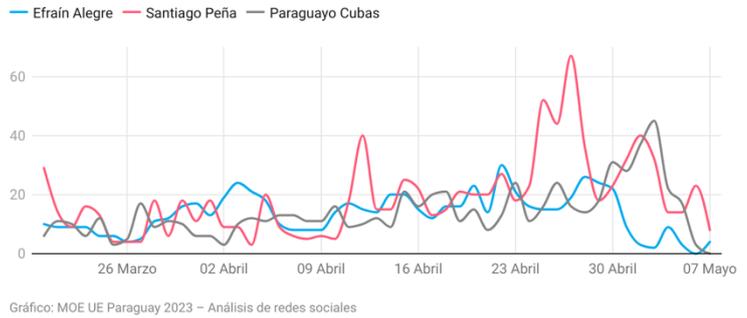


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

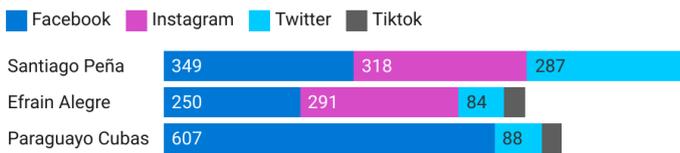
Los tres principales candidatos presidenciales ganaron más seguidores en Facebook durante la campaña, con Paraguay Cubas aumentando su base en un 14 por ciento. Cubas fue el candidato presidencial más activo en Facebook, publicando el 40 por ciento de los mensajes, seguido de Santiago Peña (28 por ciento) y Efraín Alegre (22 por ciento). En Twitter, Santiago Peña aportó el 43 por ciento de los tuits, y Euclides Acevedo el 21 por ciento. Paraguay Cubas disfrutó de las mayores tasas totales de interacción en sus publicaciones en Facebook, con dos tercios de todas las reacciones, comentarios y comparticiones recibidos por los tres candidatos presidenciales más votados.

### CANDIDATOS PRESIDENCIALES – NÚMERO DE PUBLICACIONES POR DÍA



### CANDIDATOS PRESIDENCIALES – CANTIDAD DE PUBLICACIONES POR PLATAFORMA

Del 20 de marzo al 7 de mayo de 2023



### CANDIDATOS PRESIDENCIALES – INTERACCIONES TOTALES

En publicaciones de Facebook del 20 de marzo al 7 de mayo

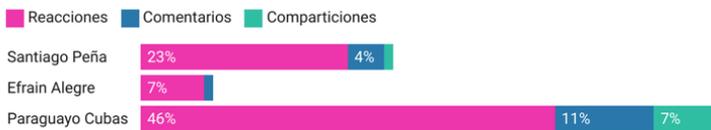


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

Los contendientes a la presidencia buscaron visibilidad personal en más de la mitad de sus publicaciones en Facebook, con Santiago Peña emergiendo como un caso atípico, ya que el 82 por ciento de sus publicaciones entre el 20 de marzo y el 7 de mayo entraron en la categoría de visibilidad. Antes de las elecciones, el 62 por ciento de las publicaciones de Peña estaban dedicadas a darle visibilidad personal. Sin embargo, a partir del 30 de abril, publicó sobre sus actividades diarias con mayor intensidad, incrementando así en un 20 por ciento el porcentaje total de publicaciones de visibilidad personal.

### CANDIDATOS PRESIDENCIALES – TEMAS PRINCIPALES

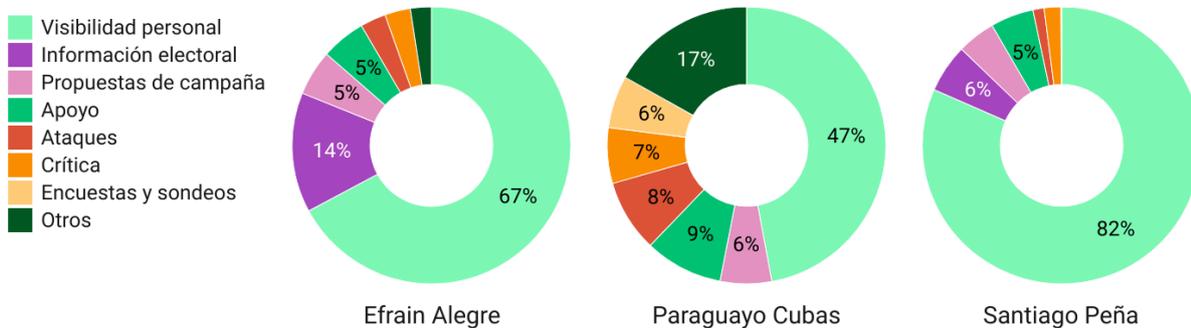


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

**CANDIDATOS PRESIDENCIALES – TONO DE LAS PUBLICACIONES**

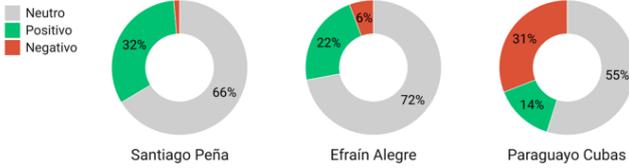


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

El tono de los mensajes en las redes sociales de los candidatos presidenciales fue mayoritariamente neutro, en línea con la gran cantidad de mensajes de visibilidad. Paraguayo Cubas participó más que otros en críticas y discursos ofensivos, convirtiéndose así en el candidato con mayor número de mensajes negativos.

**CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – PUBLICACIONES POR DÍA**

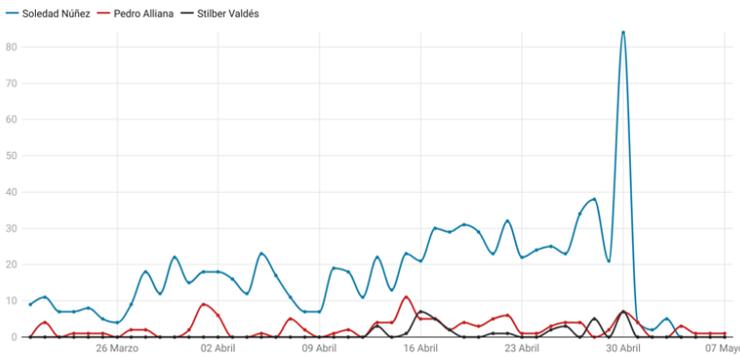


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

Soledad Núñez fue, con diferencia, la candidata a la vicepresidencia más activa en las redes sociales y la única activa en TikTok. Los días 29 y 30 de abril lanzó una fuerte campaña de información al votante, haciendo hincapié en la importancia de votar y explicando cómo ubicar el centro de votación. Pedro Alliana y Stilber Valdés no participaron tan activamente en las redes sociales, dejando a sus compañeros de fórmula presidencial el liderazgo de la campaña digital del equipo.

**CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – INTERACCIONES TOTALES**

en publicaciones de Facebook entre el 20 de marzo y el 7 de mayo de 2023



Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

respondiendo directamente a sus seguidores en las redes sociales. Stilber Valdés sólo estuvo activo en Twitter y, al igual que su compañero de fórmula Paraguayo Cubas, fue el más negativo de los candidatos a la vicepresidencia.

**CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – CANTIDAD DE PUBLICACIONES POR PLATAFORMA**

del 20 de abril al 7 de mayo de 2023



Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

**CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – TEMAS PRINCIPALES**

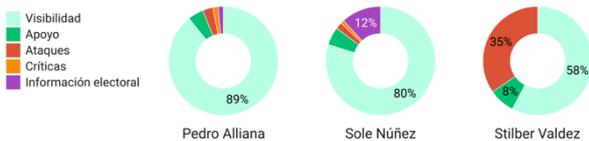


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

**CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – TONO DE LAS PUBLICACIONES**

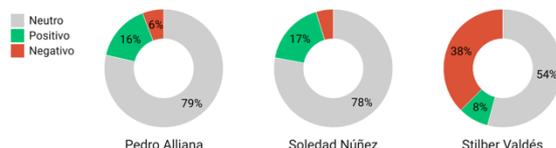
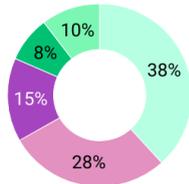


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

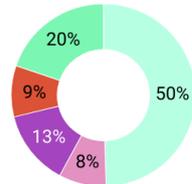
## b. ORGANIZACIONES POLÍTICAS

### ORGANIZACIONES POLÍTICAS – TEMAS PRINCIPALES

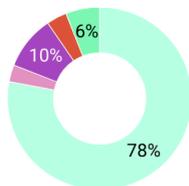
■ Visibilidad ■ Propuestas de campaña  
■ Información electoral ■ Apoyo ■ Ataques  
■ Otros



Concertación Nacional 2023



Cruzada Nacional



Partido Colorado

Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

Se incluyeron en las listas de búsqueda todas las organizaciones políticas que presentaron un candidato a presidente o senador y tuvieron al menos una cuenta activa en redes sociales. Un total de 13 organizaciones políticas con 15 cuentas en redes sociales formaron parte del análisis desde el 20 de marzo hasta el 7 de mayo de 2023.

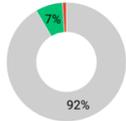
Facebook fue la plataforma preferida por todas las organizaciones políticas, con Cruzada Nacional y Concertación realizando su campaña digital exclusivamente en la plataforma. La Concertación utilizó su cuenta de Twitter para retuitear publicaciones de sus candidatos, mientras que Cruzada Nacional creó una cuenta en Twitter después de las elecciones.

La Concertación dedicó casi un tercio de sus publicaciones a propuestas de campaña, mientras que el resto de organizaciones políticas se centraron principalmente en dar visibilidad a sus candidatos. Cruzada Nacional mantuvo el tono más negativo contra el establishment, y una décima parte de sus publicaciones incluyeron discursos ofensivos o comentarios despectivos.

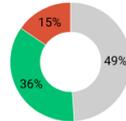
### ORGANIZACIONES POLÍTICAS – TONO DE LAS PUBLICACIONES

Grupos políticos

■ Neutro  
■ Positivo  
■ Negativo



Partido Colorado (ANR)



Concertación Nacional (CN2023)



Partido Cruzada Nacional (PNC)

Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

### ORGANIZACIONES POLÍTICAS – CANTIDAD DE PUBLICACIONES POR PLATAFORMA EN LÍNEA

del 20 de marzo al 7 de mayo de 2023

■ Facebook ■ Instagram ■ Twitter ■ Tiktok

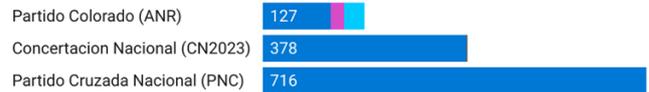


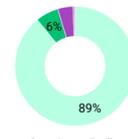
Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

## 4. SILENCIO ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL

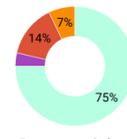
La mitad de los 631 mensajes relacionados con las elecciones publicados por candidatos, partidos políticos y páginas de apoyo durante el período de silencio electoral estuvieron en Facebook, el 27 por ciento en Twitter, el 14 por ciento en Instagram y el 4 por ciento en TikTok. Las críticas y los ataques contra los candidatos se observaron en el 4 por ciento de las publicaciones, y las primeras acusaciones de posible fraude electoral también aparecieron durante este período. En Facebook, Cruzada Nacional fue la organización política más prolífica durante el período de silencio electoral, con 39 publicaciones, seguida de Soledad Núñez, con 34 publicaciones, y Paraguayo Cubas, con 28 publicaciones. La actividad en Twitter fue liderada por Núñez (20 publicaciones), seguida por Santiago Peña (17 publicaciones) y el partido político Patria Querida (13 publicaciones).

### CANDIDATOS PRESIDENCIALES – TEMAS DURANTE EL SILENCIO ELECTORAL Y LA JORNADA ELECTORAL

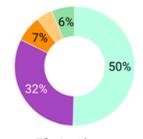
■ Visibilidad ■ Apoyo  
■ Información electoral ■ Propuestas de campaña  
■ Ataques ■ Quejas  
■ Encuestas y sondeos ■ Otros



Santiago Peña



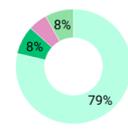
Paraguayo Cubas



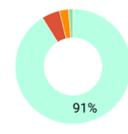
Efraín Alegre

### CANDIDATOS VICEPRESIDENCIALES – TEMAS DURANTE EL SILENCIO ELECTORAL Y LA JORNADA ELECTORAL

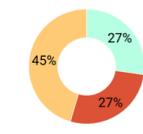
■ Visibilidad ■ Apoyo  
■ Propuestas de campaña ■ Ataques  
■ Quejas ■ Encuestas y sondeos  
■ Otros



Soledad Núñez



Pedro Alliana



Stilber Valdes

Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

## 5. PUBLICIDAD POLÍTICA DE PAGO

Se realizó un análisis de la inversión en propaganda política de los candidatos, así como de cuentas de terceros no oficiales, basado en la información recuperada de las páginas de transparencia de Meta Platforms Inc., teniendo en cuenta el tipo de anuncio y específicamente si fue promocional o un ataque contra un candidato. Teniendo en cuenta el gasto relativamente bajo de la mayoría de los candidatos, las 10 páginas que gastaron el equivalente a 40.000.000 guaraníes (5.000 euros) o más durante el mes anterior a las elecciones se incluyeron en este análisis.

### TEMAS DE LA PUBLICIDAD

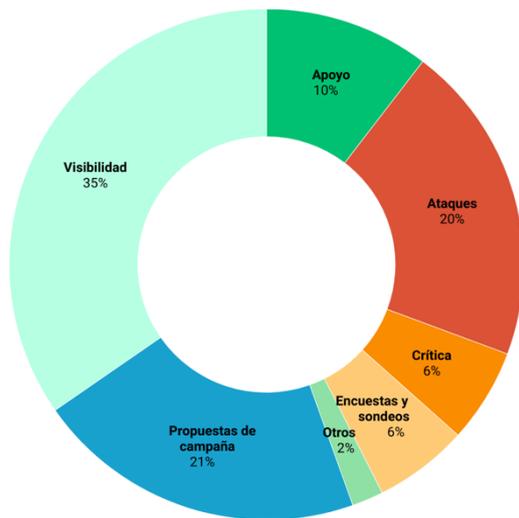


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

### TIPO DE PUBLICIDAD

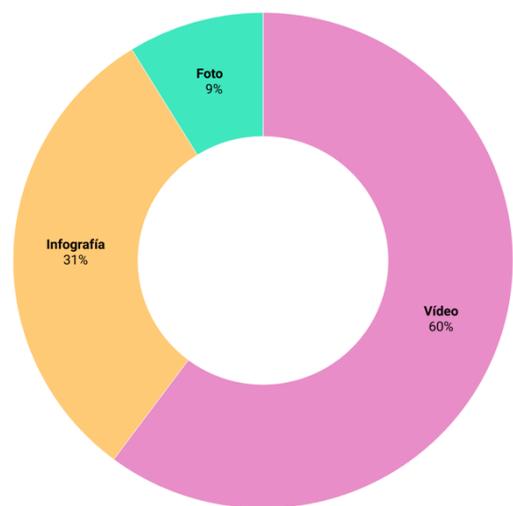


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

## INVERSIÓN EN PROPAGANDA POLÍTICA DE PAGO

PARA EL PERÍODO 20 DE MARZO A 1 DE MAYO DE 2023

Nombre de la página	Número de anuncios	Gasto Aproximado (Gs.)
Santiago Peña	180	551,608,000
Soledad Núñez	280	162,776,000
Efraín Alegre	840	113,088,000
Bruno Defelippe	140	95,848,000
Vysoklán	57	82,968,000
Pilar Callizo	70	69,440,000
Patrick Kemper	110	56,624,000
PyElige	150	47,736,000
Sucia Política	180	46,600,000
En la Tecla	190	45,824,000

Tabla: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales • Fuente: Meta Ad Library

El candidato presidencial de ANR-Partido Colorado, Santiago Peña, fue el que más gastó, invirtiendo más de 550.000.000 guaraníes por 180 anuncios en Meta Plataforms, mientras que su compañero de fórmula vicepresidencial Pedro Alliana no hizo publicidad a través de su cuenta oficial de Facebook. La pareja presidencial de la Concertación, Efraín Alegre y Soledad Núñez, gastaron juntos aproximadamente la mitad de lo que gastó Peña, pero para un número mucho mayor de anuncios (280 para Núñez y 840 para Alegre), lo que representa el 51 por ciento de toda la publicidad política de los 10 principales anunciantes políticos en las redes sociales en Paraguay.

## 6. VIOLENCIA DIGITAL

NÚMERO DE ATAQUES POR DÍA



Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

Se analizaron las respuestas generadas en Twitter por las cuentas en redes sociales de 16 candidatas y 16 candidatos al Senado. La mitad de cada grupo ocupaba un cargo público electo en el período 2018-2023 y todos tenían al menos dos cuentas activas en plataformas en línea. Se identificaron casos de violencia digital en las publicaciones, en

función de si contenían un discurso ofensivo, y luego se clasificaron según el tema del ataque. Los datos utilizados para el análisis fueron 615 respuestas en Twitter, publicadas entre el 20 de marzo y el 27 de abril de 2023.

En las líneas de ataque comunes, las mujeres recibieron más comentarios negativos sobre su aspecto, comportamiento y rendimiento, mientras que los hombres fueron objeto de ataques sobre sus capacidades, carácter, asociaciones y supuesta participación en actos de corrupción. Los mensajes que atacaron exclusivamente a las mujeres se centraron en su intelecto, feminidad y estilo de vida, reforzando así los estereotipos de género negativos.

### TIPO DE ATAQUES SUFRIDOS POR CANDIDATAS

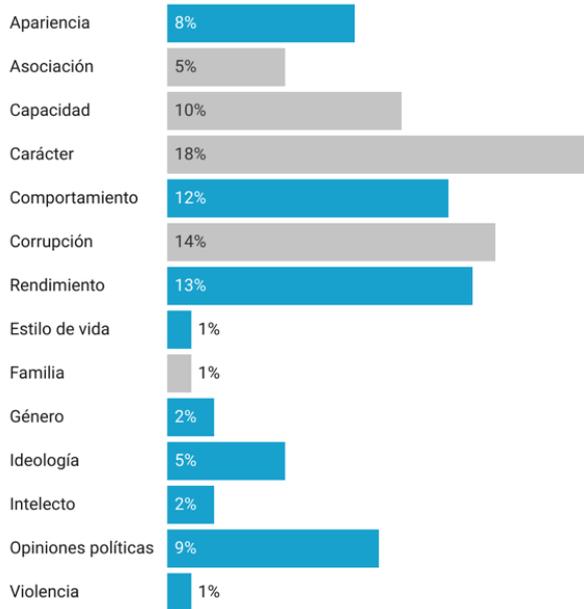


Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

### TIPOS DE ATAQUES SUFRIDOS POR CANDIDATOS

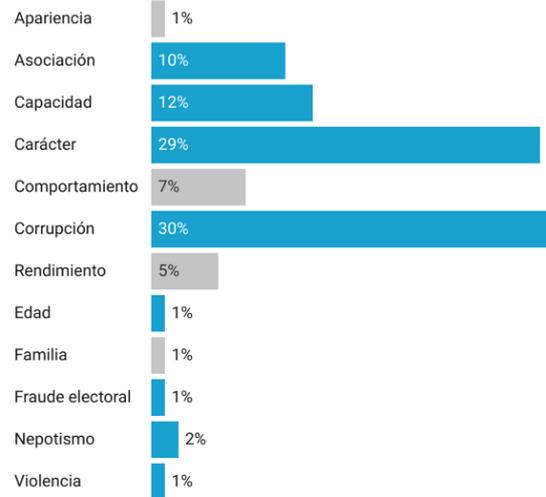


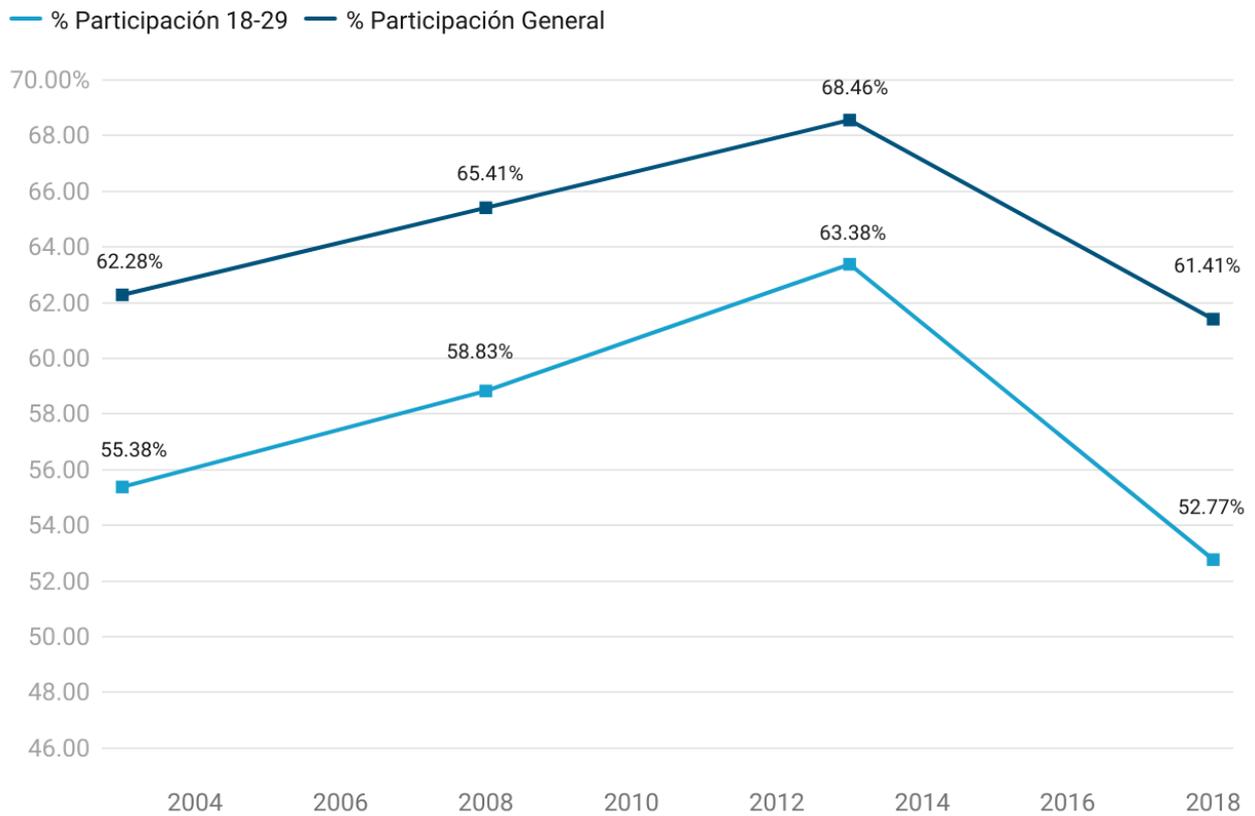
Gráfico: MOE UE Paraguay 2023 – Análisis de redes sociales

## ANEXO IV: RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL

### 1. Participación electoral

	1998	2003	2008	2013	2018	2023
<b>General</b>	77,2%	64,3%	65,6%	68,5%	61,4%	63,29%
<b>25-29 años</b>	74%	53,2%	57,9%	63,9%	62,4%	
<b>18-24 años</b>	71,4%	50,7%	60,1%	63%	47,6%	

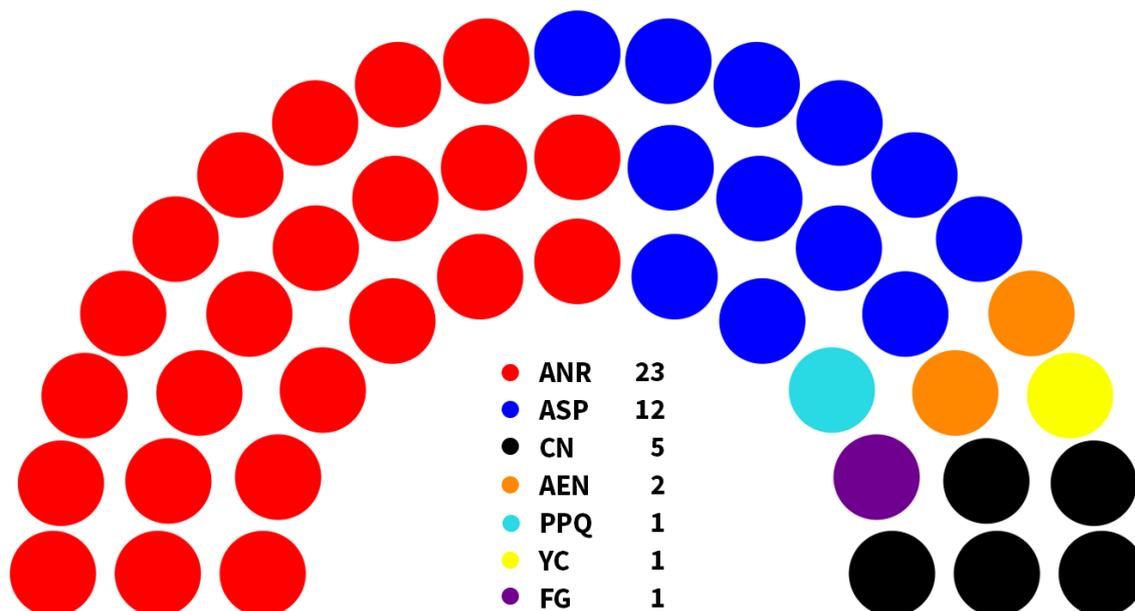
### 2. Participación electoral de jóvenes vs. participación general: elecciones presidenciales 2003-2018



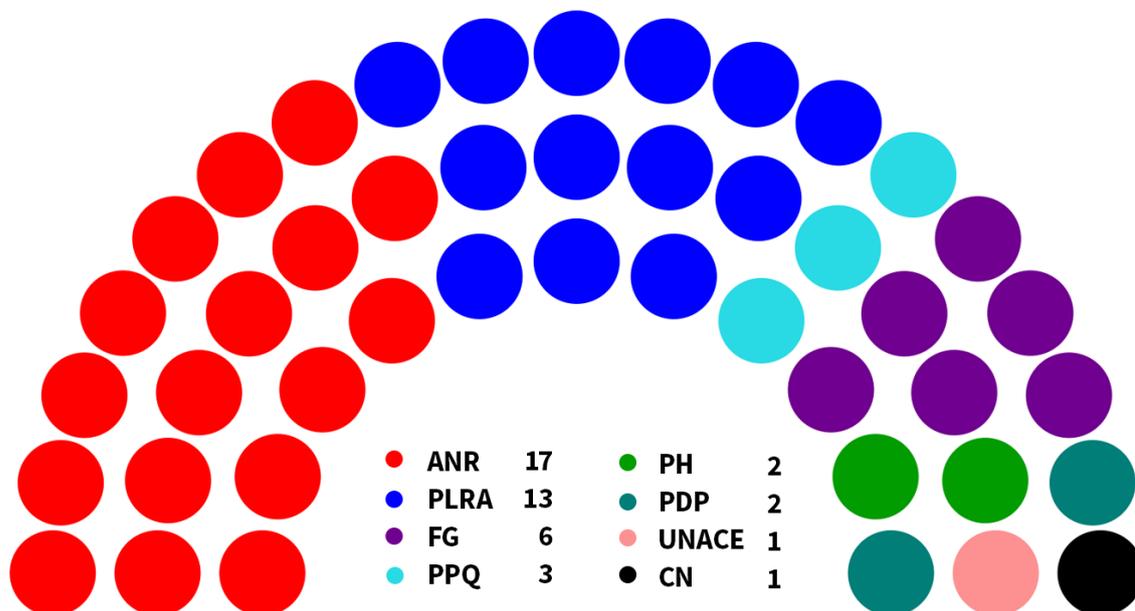
### 3. Resultados de las elecciones presidenciales, 30 de abril de 2023

Lista	Candidatos	Votos	Porcentaje de votos válidos
1 - Partido Colorado	Santi Peña Pedro Alliana	1.291.209	42,93%
3 - Concertación Nacional para un Nuevo Paraguay	Efraín Alegre Sole Núñez	830.302	27,61%
911 - Partido Cruzada Nacional	Payo Cubas Stilbert Valdés	692.429	23,02%
10- M.P. Nueva República	Euclides Acevedo Jorge Querey	41.164	1,37%
21 - Partido de la Juventud	José Luis Félix Chilavert Sofía Scheid	24.259	0,81%
15 - Partido Nacional Unámonos	Luis Talavera Celso Álvarez	17.328	0,58%
7 - Partido UNACE	Jorge Otaño Noelia Núñez	12.066	0,40%
14 - Movimiento Humanista y Solidario	Juan Félix Romero Catalina Ramírez	5.869	0,20%
45 - Partido Socialista Democrático - Herederos	Dra. Rosa Bogarín Ing. Herminio Lesme	5.266	0,18%
30 - Partido Nacional de la Gente 30A	Prudencio Burgos Leona Guarani	5.258	0,17%
33 - Mov. Ind. Coordinadora Patriótica Ciudadana	Alfredo Machuca Justina Noguera	5.204	0,17%
23 - Partido Verde Paraguay	Lic. Óscar Cañete Ing. Amb. Luis Wilfrido Arce	4.847	0,16%
777 - Únete Paraguay	Aurelio Martínez Cabral David Sánchez	3.886	0,13%
En blanco		68.288	2,27%
Total votos válidos		3.007.375	100,00%
Votos nulos		13.694	
Votos nulos (% del TOTAL)		0,45%	
TOTAL		3.021.069	

#### 4. Senadores electos por partido, 2023.



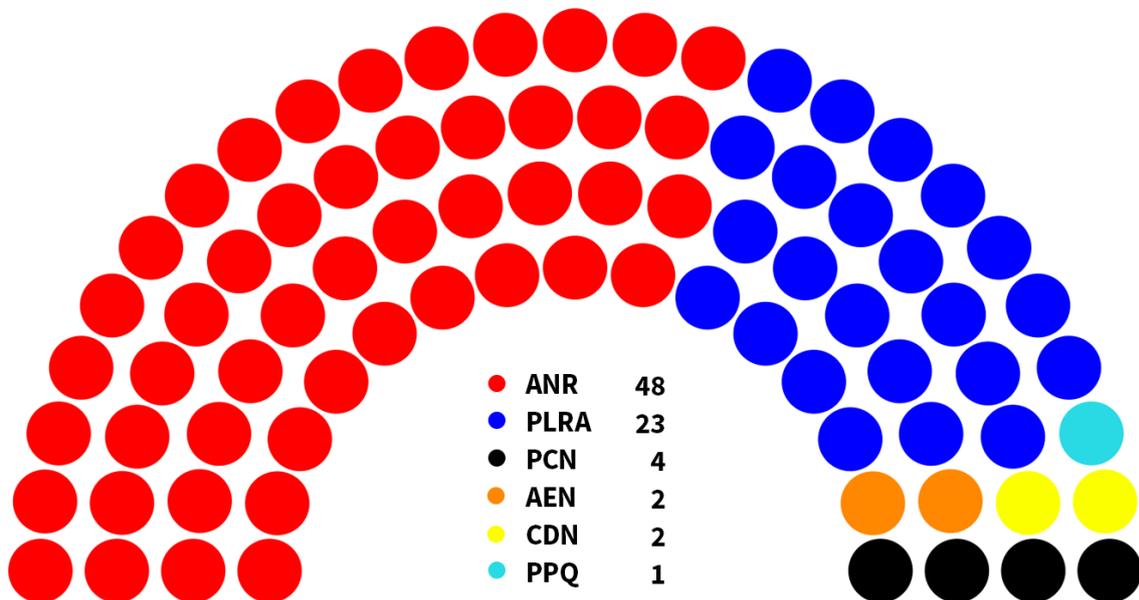
#### 5. Senadores electos por partido, 2018.



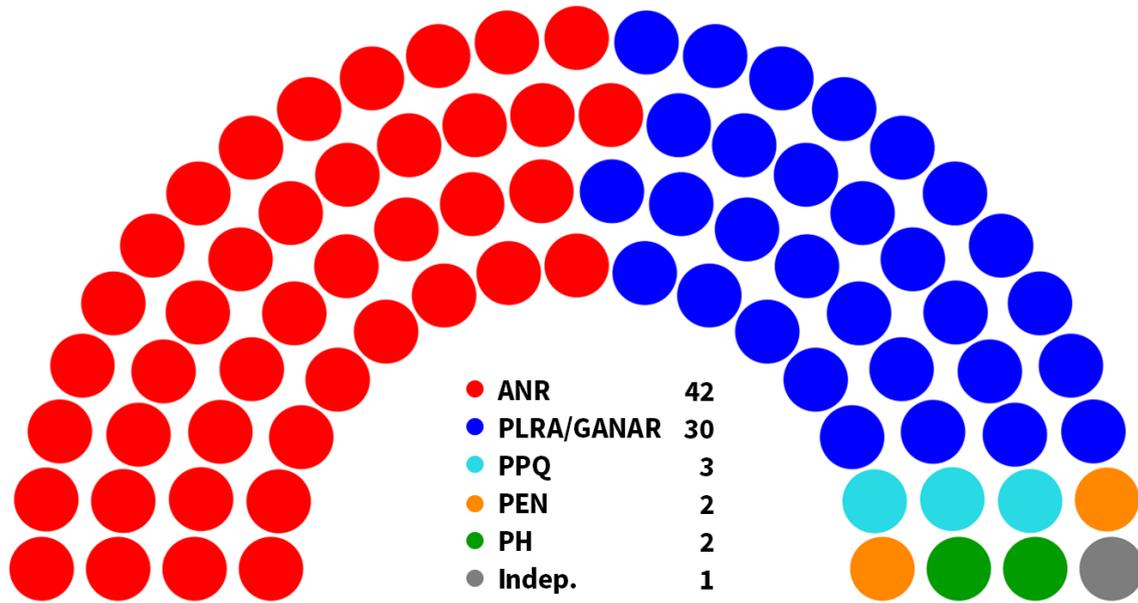
6. Senadores electos vs. senadores más votados, por partido, 2023.

ELECTOS		MÁS VOTADOS	
PARTIDO	Escaños	PARTIDO	Escaños
ANR	23	ANR	24
ASPP	12	ASPP	16
CN	5	CN	3
AEN	2	AEN	1
FG	1	FG	0
Yo Creo	1	PPQ	0
PPQ	1	Yo Creo	1
TOTAL	45	TOTAL	45
Edad promedio	52,6		52,4
Mujeres	10		10
Hombres	35		35

7. Miembros de la Cámara de Diputados electos, por partido, 2023.



8. Miembros de la Cámara de Diputados electos, por partido, 2018.



9. Diputados electos por partido y departamento, 2023.

	ANR	PLRA	PPQ	AEN	CDN	PCN	TOTAL
Capital	5	1	1				7
Concepción	2	1					3
San Pedro	3	2					5
Cordillera	2	2					4
Guairá	2	1					3
Caaguazú	4	2					6
Caazapá	2						2
Itapúa	4	2					6
Misiones	1	1					2
Paraguarí	2	1					3
Alto Paraná	4	1			2	1	8
Central	9	6		2		3	20
Ñeembucú	1	1					2
Amambay	1	1					2
Canindeyú	2	1					3
Presidente Hayes	2						2
Alto Paraguay	1						1
Boquerón	1						1
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>80</b>

Mujeres	18
Hombres	62
Edad promedio	45,5

**10. Diputados más votados, 2023.**

	<b>ANR</b>	<b>PLRA</b>	<b>PPQ</b>	<b>AEN</b>	<b>CDN</b>	<b>PCN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Capital</b>	4	1	1			1	7
<b>Concepción</b>	2	1					3
<b>San Pedro</b>	3	2					5
<b>Cordillera</b>	2	2					4
<b>Guairá</b>	2	1					3
<b>Caaguazú</b>	3	3					6
<b>Caazapá</b>	2						2
<b>Itapúa</b>	4	2					6
<b>Misiones</b>	1	1					2
<b>Paraguarí</b>	3						3
<b>Alto Paraná</b>	4	2			1	1	8
<b>Central</b>	11	5		1		3	20
<b>Ñeembucú</b>	1	1					2
<b>Amambay</b>	1	1					2
<b>Canindeyú</b>	2	1					3
<b>Presidente Hayes</b>	2						2
<b>Alto Paraguay</b>	1						1
<b>Boquerón</b>	1						1
<b>TOTAL</b>	49	23	1	1	1	5	80

<b>Mujeres</b>	20
<b>Hombres</b>	60
<b>Edad promedio</b>	45,4

